

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2023-8296** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 64369/2023. Página 26626

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-8246** **Ayuntamiento de Astillero**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 26631
- CVE-2023-8308** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/82/2023. Página 26632
- CVE-2023-8321** **Ayuntamiento de Noja**
Nombramiento de funcionario de carrera, Policía Local. Expediente 51/2022. Página 26633
- CVE-2023-8247** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 998/2023. Página 26634

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-8325** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Resolución de 22 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3461 Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 26635
- CVE-2023-8333** **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Página 26637
- CVE-2023-8324** **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
Resolución de 21 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, convocado mediante Orden PRE/90/2023, de 3 de agosto. Página 26639

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-8326	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Exposición definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023.	Página 26641
CVE-2023-8252	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 002/2023.	Página 26642
CVE-2023-8251	Concejo Abierto de Bustasur Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Página 26643
CVE-2023-8253	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Página 26644
CVE-2023-8292	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 26645

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-8322	Ayuntamiento de Puento Viesgo Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a las Tasas por la Prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 26646
CVE-2023-8295	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del Padrón del Servicio de Catering Social y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente:613/2023.	Página 26648
CVE-2023-8249	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Utilización del Albergue Municipal de Peregrinos de La Lastra.	Página 26649

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-8310	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre, de 2023, de Resolución por la que se deniega la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago de alquiler de vivienda (junio de 2023).	Página 26650
CVE-2023-8240	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Orden DES/29/2023, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA 2021-2027).	Página 26660
CVE-2023-8238	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2023-2024.	Página 26687

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2023-7742** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de quesería y obrador de helados en industria existente en Camaleño. Expediente 314572. Página 26689
- CVE-2023-8236** **Ayuntamiento de Arnuevo**
Aprobación definitiva de Estudio de Detalle SUNC-Q06, Nogalina, Plan General de Ordenación Urbana de Arnuevo. Expediente 641/2019. Página 26690
- CVE-2023-8301** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división/segregación en dos viviendas en calle Calvo Sotelo, 5, 5º derecha A y 5º derecha B, autorizado en el expediente de obra mayor 91/22. Página 26727

7.5. VARIOS

- CVE-2023-8239** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se convoca la campaña 2023-2024 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 26728
- CVE-2023-8235** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Comunicación por Declaración Responsable de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor. Página 26730

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-8296 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 64369/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 152, correspondiente al día 8 de agosto de 2.023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación

La modificación de la ordenanza se produce en los términos siguientes:

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LA SALA BRETÓN, ALMACÉN DE LAS ARTES Y LUDOTECA "FINCA DEL INGLÉS".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto por los artículos 117 y 41 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Personales de Carácter Público, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos

ARTÍCULO 3. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

3. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas.

4. Los niños que no hayan cumplido dos años y que no ocupen asiento quedan excluidos del pago.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades educativas o culturales y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Astillero en los siguientes espacios:

1. Sala Bretón.
2. Almacén de las Artes.
3. Ludoteca "Finca del Inglés".

ARTÍCULO 5. TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios y/o actividades culturales a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Epígrafe I.- Proyección de películas cinematográficas:	
Tarifas para películas que tengan más de cinco semanas desde su estreno en España	
Entrada general	4,00 €
Entrada general reducida	3,00 €
Día del espectador (lunes)	3,00 €
Tarifas para películas de estreno consideradas como tal aquellas que tengan menos de cinco semanas desde su estreno en España	
Entrada general película de estreno*	4,25 €
Entrada general reducida película de estreno*	4,00 €
Día del espectador (lunes)	4,00 €
Tarifa para películas de la Filmoteca regional	
Entrada película de la Filmoteca	2,50 €
Epígrafe II.- Actividades de la programación ordinaria de la Sala Bretón:	
Entrada general	2,00 €
Entrada general reducida	1,50 €
Epígrafe III.- Espectáculos lúdicos y culturales distintos a los señalados en el Epígrafe II:	
El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo, en los términos regulados en el Reglamento para el precio público por la utilización de locales municipales para la celebración de espectáculos lúdicos y culturales, reuniones, cursos, conferencias, etc., por parte de empresas, particulares o colectivos privados.	
Epígrafe IV.- Alquiler alguno de los espacios culturales recogidos en la presente ordenanza para la celebración de reuniones, conferencias y actos asimilados:	
El precio se determinará en función de la intensidad de utilización solicitada, en los términos regulados en el número dos del presente artículo.	
Epígrafe V.- Talleres impartidos en El Almacén de las Artes:	
Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (1 hora semanal)	
Robótica	25,00 €
Música	25,00 €
Plástica	20,00 €
Audiovisuales	20,00 €
Otros talleres	20,00 €
Talleres impartidos en El Almacén de las Artes (2 horas semanales)	
Robótica	40,00 €
Música	40,00 €
Plástica	35,00 €
Audiovisuales	35,00 €
Otros talleres	35,00 €
Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 8 alumnos.	
Epígrafe VI.- Campamento de verano "Urban Kids":	
Cuota mensual por niño/a con seguro incluido	100 €
Cuota quincenal por niño/a con seguro incluido	70 €

CVE-2023-8296

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Campamento de verano con horario máximo de 8:00 a 15:00 horas. El horario de entrada será flexible teniendo que estar todos los participantes a las 10.00 horas. El horario de salida también será flexible pudiendo salir los participantes a partir de las 13.00 horas.	
Epígrafe VII.- Ludoteca "La Finca del Inglés"	
Bono de un día	2,00 €
Bono de una semana	8,00 €
Bono de un mes	20,00 €
Epígrafe VIII.- Ludoteca de conciliación	
Ludoteca de conciliación en horario máximo de 8:00 a 15:00 horas	
Periodos de hasta 5 días no lectivos	30,00 €
Periodos superiores a 5 días no lectivos	50,00 €
Día esporádico	10,00 €
El horario de entrada será flexible teniendo que estar todos los participantes a las 10.00 horas. El horario de salida también será flexible pudiendo salir los participantes a partir de las 13.00 horas.	
Epígrafe IX.- Celebración de cumpleaños en la Ludoteca "La Finca del Inglés"	
Niños de 4 a 12 años, hasta 15 niños, incluido el niño que celebra su cumpleaños	
Cesión de espacio para fiesta de cumpleaños	75 €
El servicio incluye: monitor exclusivo para el grupo de niños del cumpleaños, mesa y sillas, invitaciones y el uso del microondas	

2.- La fijación del precio público en los epígrafes III y IV se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que deberá fijarlos en las siguientes modalidades:

- a) Un precio unitario, válido para cualquier tipo de representación o utilización de la Sala.
- b) Un precio específico para cada representación o utilización que se realice.

Para la fijación de los precios señalados, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El precio así calculado será notificado a la sociedad gestora de los centros culturales para su aplicación.
2. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. BONIIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Estarán exentos del pago del precio regulado en la presente Ordenanza los actos de cualquier tipo que sean celebrados por el Ayuntamiento de Astillero, o los que sean patrocinados por el mismo. En este segundo supuesto, la Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente el patrocinio del acto y la exención del correspondiente precio público.

2. La Junta de Gobierno Local, en atención a las características culturales, sociales o de interés público de alguno de los espectáculos desarrollados en la Sala Bretón, podrá eximir del pago del precio a colectivos determinados, o a todos los asistentes.

CVE-2023-8296

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

3. El derecho a la entrada a precio reducido y/ o abonos a precio reducido de los precios regulados en los epígrafes I y II del artículo 5 de la presente Ordenanza será aplicable a los siguientes grupos:

- a) Menores de 10 años.
- b) mayores de 65 años, con DNI válido y en vigor.
- c) Miembros de familias numerosas, que presenten en taquilla el carnet de familia numerosa válido y en vigor.
- d) Personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, reconocido por el órgano competente, que presenten en taquilla el carnet de discapacidad válido y en vigor.
- e) Personas en situación legal de desempleo, que presenten en taquilla el certificado de demanda de empleo válido y actualizado. Pensionistas, que presenten en taquilla el carnet de pensionista y/o certificado de prestaciones TGSS válido y en vigor.

4. Para los servicios de talleres del almacén de las artes, ludoteca de conciliación y campamento urbano "Urban kids" las familias tendrán una bonificación del 50% sobre el precio fijado tanto en el segundo hijo como en hijos sucesivos.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a los quince días de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 21 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Cristina Laza Noreña.

2023/8296

CVE-2023-8296

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-8246 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del régimen jurídica de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, los días 21 y 22 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Astillero, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2023/8246

CVE-2023-8246

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-8308 *Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/82/2023.*

Con fecha 20-09-2023 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3581/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el Concejal de este Ayuntamiento don CRISTIAN ANTUÑANO SARMIENTO, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 30/09/2023 entre los contrayentes:

REGINALDO OLIVEIRA DE FREITAS y GREISKELLY GOMES DE LIMA

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/8308

CVE-2023-8308

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-8321 *Nombramiento de funcionario de carrera, Policía Local. Expediente 51/2022.*

Nombramiento de funcionario de carrera. Proceso selectivo para la cobertura de tres puestos de policía local mediante oposición libre (expediente 51/2022).

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2023, se ha procedido al nombramiento de ÁNGELA LANCHAS PÉREZ, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Noja, POLICÍA LOCAL, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Noja, 22 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/8321

CVE-2023-8321

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-8247 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 998/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/09/2023 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. alcalde delega en el Sra. concejala D. Nuria Alda Castro, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 2/9/2023, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Gorka Aresti Estancona y Dña. María Susana Gutiérrez del Hoyo.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/8247

CVE-2023-8247

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-8325 *Resolución de 22 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3461 Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/94/2023, de 3 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3461, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Informática, reservado a funcionarios de carrera, publicada en el BOC 156 de 14 de agosto de 2023.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 3461, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-8325

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 3461.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña Mónica Salomón López.

DNI: ***5234**.

2023/8325

CVE-2023-8325

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2023-8333 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7480, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

Vista la Orden PRE/88/2023, de 2 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480 denominado "Secretario/a de Alto Cargo", de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7480, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2023.
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2023-8333

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/88/2023, de 2 de agosto.

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Número de puesto: 7480.

Denominación: "Secretario/a de Alto Cargo".

Adjudicatario: Dña. Natalia Gutiérrez Lobeto.

DNI:***0035**.

2023/8333

CVE-2023-8333

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-8324 *Resolución de 21 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, convocado mediante Orden PRE/90/2023, de 3 de agosto.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, PRE/90/2023, de 3 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156 de 14 de agosto, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 4952, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2023-8324

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

A N E X O

Convocatoria: Orden PRE/90/2023, de 3 de agosto.

Consejería: Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Unidad: Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad

Número puesto: 4952

Denominación: "Secretario/a Alto Cargo"

Adjudicatario: Laura Vidal Prieto

2023/8324

CVE-2023-8324

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-8326 *Exposición definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 31/07/2023, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del actual Presupuesto General para 2023, siendo las Partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
920.130	168.309,57	285.309,57	323.131	-42.827,31	57.172,69
334.22609	15.000	35.000	450.131	-125.482,26	107.517,74
450.214	8.000	23.000	450.62406	-1.000,00	9.000,00
920.22601	10.000	32.000			
920.22706	10.000	30.000			
450.210	50.000	280.000			
SUMAS	261.309,57	685.309,57		-169.309,57	173.690,43

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería92.000 €
Transferencias a otras Partidas 109.309,57 €
Mayores ingresos€

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	986.000 €	Capítulo 6º	226.174,52 €
Capítulo 2º	1.673.500 €	Capítulo 7º	€
Capítulo 3º	€	Capítulo 8º	€
Capítulo 4º	196.002 €	Capítulo 9º	€

TOTAL: 3.081.676,52 €

Lo que se hace Público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/8326

CVE-2023-8326

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2023-8252 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 002/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 002/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio 2023 (trasferencia de créditos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Tudanca, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2023/8252

CVE-2023-8252

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2023-8251 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 21 de septiembre de 2023.

El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2023/8251

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2023-8253 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 21 de septiembre de 2023.

El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2023/8253

CVE-2023-8253

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2023-8292 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 21 de septiembre de 2023.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Serafín Lantarón Pérez.

2023/8292

CVE-2023-8292

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-8322 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a las Tasas por la Prestación de los Servicios de Basura, de Evacuación de Aguas, de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer semestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2023, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al primer semestre de 2023:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Agua.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03 (LGT), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 28 de septiembre de 2023, al 28 de noviembre del 2023, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 13 de octubre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja (Liberbank), con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 28 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/8322

CVE-2023-8322

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-8295 *Aprobación, exposición pública del Padrón del Servicio de Catering Social y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente:613/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2023 número 442-2023, se aprobó el Padrón correspondiente al Servicio de Catering Social correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto de 2023, conforme lo siguiente:

MES	Nº Recibos	IMPORTE	
MAYO	2	44,26€	Cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos.
JULIO	2	33,20€	Treinta y tres euros con veinte céntimos.
AGOSTO	2	85,76€	Ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el BOC, pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento, transcurrido dicho periodo se iniciará el cobro en vía ejecutiva. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/8295

CVE-2023-8295

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2023-8249 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio o la Realización de la Actividad de Utilización del Albergue Municipal de Peregrinos de La Lastra.*

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 19 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS DE LA LASTRA (TUDANCA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Tudanca, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2023/8249

CVE-2023-8249

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-8310 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre, de 2023, de Resolución por la que se deniega la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago de alquiler de vivienda (junio de 2023).*

Advertido error en el anuncio publicado en fecha 21 de septiembre de 2023, de la Resolución por la que se deniega la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago de alquiler de vivienda (junio 2023), al haberse omitido el Anexo, se procede a la publicación del Anexo que se adjunta.

Santander, 21 de septiembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE JUNIO 2023).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2020/ALCAL/007346	CASTANEDO MENA FRANCISCO JOSE	***6573**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007428	JIMENEZ PISA EVA	***5983**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ JOSE LUIS	***1755**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO BLANCA	***4423**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007479	RIOZ MAGDALENA SANDRA	***6348**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007522	ITURBE HERRERA MARCELINO	***8848**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007531	MONTES MORALES VANESA	***3369**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2020/ALCAL/007566	COBOS CAMPO AROA	***7246**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ VERONICA	****6651*	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA BLANCA ELENA	****1743*	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO ARACELI	***7138**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007673	REBANAL CASTAÑEDO JUAN	***6534**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007741	DIAZ RUIZ ROSA MARIA	***1731**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO CONCEPCION	***3763**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA CARMEN	***3253**	JUNIO 2023	X	
2020/ALCAL/007852	TARICHE MOLINA NERYS BENITA	***6791**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/007880	GUTIERREZ REVUELTA ROMULO	***4095**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/007881	HAKKAOUI MUSTAPHA	***9158**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA BEGOÑA	***2104**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/007962	SILVIA JIMENEZ NOEMI	***7542**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/007972	ALMEIDA MARTIN YVAN	***4133**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008033	CHARAF HAFIDA	***8530**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008115	MUÑOZ DIEZ FRANCISCO JAVIER	***8494**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN-MILAD	***5662**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008130	HUSILLOS ARROYO JOSE MANUEL	***3679**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ CARLOS	***7551**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008163	GOURGEL PERDIGAO LUIS RAFAEL	***0175**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008166	FLORES NAVAJAS ROBERTO	***6851**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINAPAOLA ESTHER	***9145**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO CRISTHIAN DAVID	***9569**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008199	ALI-FLORINA	***0652**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008215	BASTANTE RODRIGUEZ JUDIT	***9323**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008218	ORTIZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	***7965**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR JOSE	***1578**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008226	ACOSTA LIZARDO RAUL	***2975**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERRERUELA ESMERALDA	***2198**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ LUIS PABLO	***8811**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS ALBERTO	***3850**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ MANUELA	***1535**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008310	BAILON CHAVEZ MOISES ALBERTO	***2747**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008329	MEDINA GUEMAN MARIA ADALGISA	***7908**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008330	FIERARU-FLORENTINA	***4970**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA CYNTIA CAROLINA	***5825**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008373	COLOMA CEA MARIA GORETTI	***8810**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008392	ANDRADE GRANIZO MIRIAM ISABEL	***4080**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008466	ECHEGARAY ALONSO CESAR ANTONIO	***5917**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008472	NUÑEZ LASO MONICA	***2999**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA MANUEL JESUS	***3091**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008494	VAZQUEZ GARCIA MARIA ERNESTINA	***8666**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008509	JUNCO GONZALEZ SOFIA	***4132**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008546	HIGUERA CALDANEDO IMANOL	***4287**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008567	STERBET- ALEXANDRU	***9356**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008599	ENNACINI- ABDELGHANI	***4264**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008609	JIMENEZ GABARRI MARIA ASUNCIÓN	***0687**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008610	BORJA JIMENEZ MARTA	***6377**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU-SAIDA	***3418**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008640	MONTES GARCIA VIRGINIA	***9976**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008641	RUIZ COBO JOSE MANUEL	***5907**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ TOMAS	***7460**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008655	RODRIGUEZ ACOSTA LUCIA CARMEN	***7337**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008689	JIMENEZ HERNANDEZ ADOLFO	***3530**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO CYNTHIA ELISABETH	***3187**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008713	GUTIERREZ SERRANO ANA BELEN	***7694**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008727	ABIDI-MBAREK	***5016**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008743	JIMENEZ PEREZ HERMINIA	***4638**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008750	CERVILLA DIAZ EFREN	***6649**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008753	ZOUBIR-KHALID	***3864**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008771	TRINDADE DE JESUS CHRISTINE	***1504**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008777	GARCIA ALONSO ANA ISABEL	***9164**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008810	CARBALLO ALACANO RAQUEL	***1367**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008830	GOMEZ RIVERA TATIANA MARCELA	***8200**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008849	TAMAYO BERMUDEZ KETILEYDIS	***6001**	JUNIO 2023		X
2021/ALCAL/008860	CHERKAQUI-NADIA	***5013**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008874	PULIDO POYAL CRISTINA	***8928**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008890	RAMOS JALON IGOR	***7971**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008895	EL AMRAQUI-MUSTAPHA	***1060**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008929	DEL HOYO HOSPITAL MARIA BEGOÑA	***0384**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008953	ASPIREZ ARCE M ^a ANGELES	***7140**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008964	ARCE ALCANO ANTOFINA	***1352**	JUNIO 2023	X	
2021/ALCAL/008975	GONZALEZ ARENYS MONSERRAT	***6136**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/008989	BARAQUI-AHMED	***7245**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/008991	MOUNTASSIR-CHEGDALI	***7991**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009019	TELEBA ALINA	***2668**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009024	SAINZ ORTIZ ROSALIA	***6317**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009028	VILLAR QUINTANA JESUS	***7195**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009041	VARELA GUTIERREZ ADALBERTO	***2208**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009045	PRADO DEL RIO NOELIA	***4034**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009049	ALONSO TAZON MARIA TERESA	***2141**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009062	MUCHYNSKA-MARZENA	***6012**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009064	FERNANDEZ ROMO ANGELES	***6564**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009076	MANOLE-SILVIA	***0240**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009129	SUERO PEREZ ROSA M*	***2859**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009131	PENAGOS PENAGOS ENITH	***8148**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009165	MEDVEDEVA MEDVEDEVA ECATERINA	***0236**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009166	CAGIGAS FERNANDEZ JENNIFER	***8683**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009179	MONTOTO MENDEZ SANDRA	***2264**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009181	QUISPE POMA MARIBEL YOVANA	***8860**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009193	SILVA DE OLIVEIRA CRISTIANE WENNIE	***5635**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009194	ROTAECHE SOLAR RAMON	***0056**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009203	BANDEIRA JUSTO NAYARA	***0128**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009208	DE VIVERO ARES MARIA ISABEL	***9225**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009209	ABASCAL LAVIN MARIA DEL CARMEN	***6832**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009214	COLON RODRIGUEZ SANTIAGO DE JESUS	***7981**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009231	BELKINA BELKINA ANNA	***8566**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009245	ABEJON JARA ROSA MARIA	***8782**	JUNIO 2023		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009250	NIETO MORAN YESSICA	***7841**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009253	IDROBO LOURIDO IVAN SADID	***2730**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009258	DOMINGUEZ CORTES JULIAN	***9261**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009271	MENENDEZ RODRIGUEZ ANA ISABEL	***2891**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009275	CEPERO FERNANDEZ MARIA JESUS	***2391**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009341	GOMEZ COLINA MARIA BEGOÑA	***9917**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009382	BOUFNANE RACHID	***4025**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009383	LOPEZ CAVILLERO JOSE	***4502**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009403	GUTIERREZ GARCIA ANA ISABEL	***7032**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

13

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/9415	MOHAMOED MOULUD MBARKA	***9003**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009450	IBRAHIM MOHAMED AMIR MUSA	***8186**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009457	CAMAFREITA BERNARDO FRANCISCO	***7734**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009460	SOTTESEAU GARCIA JAIME	***8037**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009471	SABUROV SABUROVA MARIANNA	***0338**	JUNIO 2023	X	X
2022/ALCAL/009493	DRIJA-OMAR	***1673**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009499	CERON CARRION CESAR	***1637**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009503	CUESTA GRAÑA ANGEL	***8120**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009508	BORJA BORJA DANIELA	***3572**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009512	MADRAZO GRIJALBO MARIA AURORA	***7498**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009531	RUIZ BEAIN FLORENCIO	***2838**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009549	GARCIA GROSBRAS JUAN JOSE	***3350**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009562	RASINES BUSTARA MIGUEL ANGEL	***3533**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009563	SALAS SAIZ JOSE	***8220**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009566	AGUILERA FRANCO JOAQUIN	***0147**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009584	MANSO GARCIA BEGONA	***2634**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009605	CARRERAS ARCE TERESA	***3422**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/009652	ELAMRAQUI-BOUZEKRI	***1296**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009660	EL MASSAOUDI MOHAMED	***9055**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009678	RAIMUNDEZ ALVAREZ MARIA PAZ	***7417**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009680	AZARIZ EL HALAOUANI HAYAT	***6612**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009686	GARCIA GARCIA ENRIQUE	***0940**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009693	TALLA NOUSSE HILAIRE	***5063**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009703	PERNIA COLIO YOLANDA	***3102**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009741	CRISTEA-MARIA	***7083**	JUNIO 2023	X	
2022/ALCAL/009742	GARCIA FERRERA MARCOS ANTONIO	***5358**	JUNIO 2023		X
2022/ALCAL/9745	RIVERA SALAVERRY EVELYN YANINA	***9236**	JUNIO 2023		X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009747	SOLANO RODRIGUEZ REYNA ISABEL	***4619**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009758	TORRES JIMENEZ CARMEN	***7049**	JUNIO 2023		X
2023/ALCAL/009767	EL MOUTIAF NORA	***8584**	JUNIO 2023		X
2023/ALCAL/009769	MUÑIZ MACHO JOSE RICARDO	***9542**	JUNIO 2023		X
2023/ALCAL/009829	GARCIA PEREZ BEGOÑA MAITENA	***1398**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/9832	DOMANSKA SVITLANA	***0448**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009835	BAICU-DUMITRU	***5539**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009863	RODRIGUEZ PEREZ MARIA	***3895**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009871	KRUPY-OKSANA	***6030**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

17

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2023/ALCAL/009874	FERREIRA MARQUES MARIA CONCEPCION	***4069**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009903	HIERRO LOPEZ TERESA	***3991**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009910	VYSHNIVSKA-KATERYNA	***1334**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009918	IBERNIA SAENZ FERMIN	***0637**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009919	GARCIA CABALLERO FRANCISCO	***5474**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009928	VIOLA OMAKPOMA VERA	***0949**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009969	RUIZ LIQUETE MURIEL	***4947**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/009982	DOS SANTOS ANGELA MARIA	***1419**	JUNIO 2023	X	
2023/ALCAL/01007	GORBANESCU GORBANESCU NAUSICA ELISABETA	***9127**	JUNIO 2023	X	

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

18

2023/8310

CVE-2023-8310

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-8240 *Orden DES/29/2023, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA 2021-2027).*

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), ha finalizado su existencia y comienza un nuevo periodo y un nuevo Fondo, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) que cubre los años 2021 a 2027. Su regulación se establece en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 y en el Programa Operativo para España 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión C (2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022.

Es necesario que el FEMPA apoye la innovación y las inversiones a bordo de los buques pesqueros de la Unión. Dicho apoyo debe incluir acciones destinadas a mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo, la eficiencia energética y la calidad de las capturas. No debe incluir la adquisición de equipos que aumenten la capacidad de un buque pesquero para encontrar pescado. Dicho apoyo tampoco debe dar lugar a un aumento de la capacidad pesquera de ningún buque, excepto si resulta directamente de un aumento del arqueo bruto de un buque pesquero que sea necesario para mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo o la eficiencia energética. En esos casos, el aumento de la capacidad pesquera de cada buque debe compensarse mediante la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de flota o de un segmento de flota en el que la capacidad pesquera no esté en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles, a fin de no dar lugar a un aumento de la capacidad pesquera a nivel de la flota. Por otra parte, la ayuda no debe concederse simplemente para cumplir requisitos que son obligatorios en virtud del Derecho de la Unión, con excepción de los requisitos impuestos por un Estado miembro para dar efecto a las disposiciones facultativas de la Directiva (UE) 2017/159 del Consejo y en relación con la adquisición, instalación y gestión de determinados equipos con fines de control. Por lo que se refiere a la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca, debe permitirse un porcentaje de intensidad de la ayuda superior al que se aplica a otras operaciones.

Es objetivo de esta norma el fomento de la competitividad de los productos pesqueros mediante el apoyo a inversiones a bordo para mejorar su calidad y valor añadido. Se considera estratégico reducir la siniestralidad de la flota, así como mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo, la salud, y la higiene a bordo.

En sintonía con la prohibición de los descartes introducida por la Política Pesquera Común, es adecuado que el FEMPA subvencione inversiones a bordo de los buques que permitan aprovechar de manera óptima las capturas no deseadas y valorizar las partes infrautilizadas del pescado. Dada la escasez de los recursos, es preciso asimismo respaldar inversiones a bordo de los buques destinadas a aumentar el valor comercial de las capturas.

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma. De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de lograr un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación, y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA 2021-2027).

CVE-2023-8240

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 18 y 19 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aquellas obras de modernización que conlleven el incremento del arqueo (GT), o el cambio o modificaciones técnicas del motor que supongan el incremento de la potencia (kW), precisarán de la correspondiente autorización según lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera. Las obras y cambios de motor que no supongan un aumento de la capacidad pesquera no requerirán autorización de la autoridad pesquera de la comunidad autónoma.

2. A través de la presente orden se regulan las siguientes líneas de ayudas:

- a) Inversiones dirigidas a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento 1380/2013.
- b) Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad o arqueo bruto (optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles).
- c) Inversiones en eficiencia energética con aumento de capacidad (mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero).
- d) Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo sin aumento de capacidad (mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional).
- e) Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad (apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero).
- f) Motores: sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.

Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la modernización de la flota pesquera cántabra mediante la financiación de inversiones a bordo de los buques de que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, salud e higiene de los barcos, la eficiencia energética y la calidad de las capturas, así como el fomento de la competitividad de los productos pesqueros mediante el apoyo a inversiones a bordo para mejorar su calidad y valor añadido. aquellas que reduzcan el impacto de la pesca en el medio marino, procuren el cumplimiento de las obligaciones de desembarque, la eliminación gradual de descartes y el aprovechamiento de las capturas no deseadas, y las inversiones a bordo para reducir las emisiones contaminantes.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Artículo 3. Sujetos beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los Armadores/as o Propietarios/as de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, atendiendo a lo que establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, además deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las comunidades de bienes u otras agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inadmisibilidad de solicitudes.

1. Serán inadmisibles las solicitudes de ayudas presentadas por operadores respecto de los cuales la autoridad competente haya comprobado que:

a) han cometido infracciones graves con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo o al artículo 90 del Reglamento (CE) 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.

b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión según dispone el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes.

c) han cometido alguno de los delitos medioambientales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

2. Si cualquiera de las situaciones a que se hace referencia en el apartado 1 del presente artículo se produce durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayudas y los cinco años siguientes a la realización del pago final, se recuperará del operador el apoyo concedido por el FEMPA en respuesta a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento FEMPA y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. Serán inadmisibles durante un período de tiempo de un año como mínimo las solicitudes de ayudas presentadas por un operador respecto del cual la autoridad competente correspondiente haya determinado, por medio de una resolución definitiva, que ha cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA.

Artículo 5. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que, para cada tipo de ayuda, vengan exigidas en el Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos Europeos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, con indicación del objetivo perseguido en relación con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para España.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano gestor y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Reconocer la ayuda de los Fondos a la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales (harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión).

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

h) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

i) Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda cuyo coste total sea superior a 100 000,00 €.

Para las demás operaciones exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

k) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

l) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos.

m) Mantener la inversión realizada durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

n) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

o) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2029, a disposición de los organismos de control, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

CVE-2023-8240

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

q) Publicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. La publicación se registrará por lo establecido en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

r) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los beneficiarios cumplirán lo establecido en el artículo 13.3 bis de la ley General de Subvenciones que establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones (declaración responsable). Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

s) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 (admisibilidad de las solicitudes) del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

t) Presentar tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (lo cual se justificará por parte del solicitante, mediante una memoria descriptiva de las circunstancias concretas del caso, que pueda ser objeto de comprobación por el órgano gestor). Las ofertas habrán de ser lo suficientemente detalladas e incluirán elementos o conceptos equivalentes, para que puedan ser objeto de comparación.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación complementaria necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo comunitario.

2. Las ayudas establecidas en la orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, para la contribución pública.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Gastos subvencionables en inversiones dirigidas a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos.

1. Se subvencionarán las inversiones en:

- a) Equipos más selectivos que disminuyan la capacidad de pesca y/o aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca; en particular aquellos métodos y artes de pesca compatibles con la gestión ambiental de las zonas de pesca en aquellos espacios de la Red Natura 2000.
- b) Equipos o medidas técnicas que minimicen el riesgo de capturas accidentales de grandes organismos marinos, tales como mamíferos, aves, tortugas y elasmobranchios vulnerables.
- c) En equipos para eliminar los descartes, evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.
- d) En equipos que limiten y/o eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema, con otros seres vivos o el fondo marino.
- e) En equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores. Se incluye el apoyo a métodos y artes de pesca en zonas marinas RN 2000 en el marco de los MAP.
- f) En operaciones, estudios y proyectos innovadores, que tengan como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente y en particular, mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.

2. Las ayudas de las letras a), b), c) y d) solo se concederán cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión.

La justificación se realizará mediante informes, realizados por técnicos o expertos independientes con competencias para su emisión, que demuestren que las inversiones

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

que reciben apoyo tienen la capacidad de conseguir mayor selectividad del arte de pesca, o menor impacto que los mismos respecto de otros equipos estándar en virtud de la normativa de la Unión. Dicho informe será considerado elegible en el marco de este tipo de actividad.

3. En lo que respecta a las letras a), b), c) y d) del tipo de actividad se tendrá en cuenta que los Propietarios/as de buques pequeros estén registrados como buques en activo y hayan tenido una actividad pesquera de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Gastos subvencionables en Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad o arqueo bruto (optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles).

1. Se subvencionarán las inversiones en:

- a) Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética.
- b) Auditorías, programas y estudios piloto de eficiencia energética.

2. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

3. Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y serán las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética.

4. Las actuaciones de la letra b) podrán abarcar, estudios, análisis y aplicación práctica de soluciones para una mayor eficiencia energética y reducción de emisiones en los buques.

Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles.

5. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes:

- a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad.
- b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión.
- c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción.
- d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar.
- e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad.

6. En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque. Serán subvencionables las partidas siguientes:

- a) Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión.
- b) Los catalizadores.
- c) Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.
- d) Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.
- e) Los timones proeles.
- f) La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocarburantes u otros combustibles alternativos.
- g) Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.
- h) Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.
- i) Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

7. En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

- a) Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques.
- b) Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

8. En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

Artículo 9. Gastos subvencionables en Inversiones en eficiencia energética con aumento de capacidad (mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero).

1. Serán subvencionables las operaciones siguientes:

- a) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación de sistemas integrados de puente para mejorar la navegación o el control del motor.
- b) el aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de un motor o sistema de propulsión que demuestre una mayor eficiencia energética o una reducción de las emisiones de CO₂ en comparación con la situación anterior, que no tenga una potencia superior a la potencia motriz previamente certificada del buque de pesca de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009,

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

y cuya potencia máxima esté certificada por el fabricante para ese modelo de motor o sistema de propulsión.

c) la sustitución o renovación del bulbo de proa, siempre que mejore la eficiencia energética global del buque de pesca.

2. Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al tipo de actividad con las siguientes condiciones:

a) que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.

b) que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total.

c) que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro general de la flota de pesca durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo.

d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles.

3. En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 10. Gastos subvencionables en inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo sin aumento de capacidad (mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional).

1. Se podrán conceder ayudas a inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales si dichas inversiones implican mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas. También se subvencionarán estudios y proyectos piloto encaminados a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo.

En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.

Sólo podrán acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos, que estén relacionados directamente con la inversión acometida, los cuales se recogen en el listado de inversiones sobre seguridad y salud sin incremento de capacidad. Los costes consecuencia de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión en su caso, serán también elegibles.

Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato no podrán optar a las ayudas.

CVE-2023-8240

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

2. Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca. Sin ser una lista cerrada se citan algunas a continuación:

2.1 Para mejorar la seguridad de pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) protecciones de abrigo;
- b) balsas salvavidas;
- c) unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas;
- d) radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores/as;
- e) dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas;
- f) bengalas para señales de socorro;
- g) aparatos lanzacabos;
- h) equipamiento que facilite la supervivencia en caso de abandono, caída del buque; etc. sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua»;
- i) dispositivos de prevención/detección y lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración;
- j) prevención de hundimientos, caídas al agua, accidentes por atrapamiento o resbalamiento o golpes o cortes, etc...;
- k) radares banda X que disminuyan el riesgo de colisión.
- l) puertas cortafuegos;
- m) válvulas de cierre del depósito de combustible;
- n) detectores de gas y sistemas de alarma de gas;
- o) bombas de achique y alarmas;
- p) equipos de radio y de comunicaciones por satélite;
- q) escotillas y puertas estancas;
- r) guardamáquinas para guardar, por ejemplo, chigres o estibadores de red;
- s) pasarelas y escaleras de acceso;
- t) iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas;
- u) mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie;
- v) monitores y cámaras de seguridad;
- w) equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta;
- x) modernización relativa al timón y el palo del timón (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- y) modernización relativa a hélices de maniobra (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- z) modernización del Palo Pescante o pescante de popa en buques de arrastre (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el no aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- aa) modernización en el cuadro de luces/instalación eléctrica (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el no aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado);
- bb) Adquisición e instalación de haladores y otros aparejos de levantamiento y recogida de artes -rulo, grúa, estibadores, maquinillas, tambores de red para el almacenamiento de las artes en buques de arrastre y cerqueros- (debe contener informe técnico que

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el no aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

2.2 Para mejorar salud de los pescadores a bordo y/o a pie, cuando corresponda:

- a) la compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios;
- b) la compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo;
- c) el suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques;
- d) la adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo y en tierra;
- e) las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo;

2.3 Para mejorar las condiciones de trabajo, tanto para pescadores/as a bordo como a pie, cuando corresponda:

- a) equipos y equipamientos radioeléctricos y mejora de la conectividad que facilite las condiciones de vida de la tripulación a bordo;
- b) barandillas de cubierta;
- c) estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas;
- d) elementos para la mejora de la seguridad, el espacio y la comodidad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación;
- e) equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres;
- f) pintura y alfombras de goma antideslizantes;
- g) material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación;
- h) ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes, arneses, prismáticos y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas, incluyéndose a los trabajadores/as en tierra;
- i) señales de emergencia, de seguridad y de alerta;
- j) análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corren los pescadores/as a bordo o en tierra, en el ejercicio directo o indirecto de su actividad profesional, con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos;
- k) guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo de pescadores/as a bordo y a pie;
- l) reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer como tripulación;
- m) vehículos colectivos para el traslado desde las zonas de marisquero a los lugares de primera venta (solo para entidades asociativas del sector pesquero)
- n) adquisición y modernización de embarcaciones que faciliten el acceso a sus lugares de pesca, en mejores condiciones, a los pescadores/as a pie;
- o) instalaciones en tierra para pescadores/as a pie que mejoren las condiciones laborales (vestuarios, baños, etc.). En particular todas aquellas que fomenten la incorporación de la mujer al mercado laboral.
- p) Mejorar la ergonomía de las herramientas de trabajo para optimizar su uso.

2.4 Para mejorar la higiene para pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos;
- b) cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios;
- c) depuradoras de agua para la producción de agua potable;
- d) equipos o sistemas de ventilación, limpieza y/o desinfección para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas;

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

e) guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

Además de las inversiones mencionadas anteriormente, se podrán realizar estudios y proyectos pilotos en el ámbito de la seguridad a bordo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 11. Gastos subvencionables en inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad (apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero).

1. Serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones:

- a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo;
- b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido.

2. Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:

- a) que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de sus segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.
- b) que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total.
- c) que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo, y
- d) que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.

En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación den la solicitud de apoyo.

3. Entre las inversiones dirigidas a mejorar la salud, condiciones de trabajo e higiene se establecerán los criterios de selección en base a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente:

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

- a) Adquisición de Equipos de Protección Individuales (EPI) para protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo, sistemas anticaídas, etc.
- b) Mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física.
- c) Inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación del ruido.
- d) Compra e instalación de equipos y material médico: botiquines, medicamentos y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluidos equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

Artículo 12. Gastos subvencionables en Motores: sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.

1. Se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones. El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación de acuerdo con el último informe nacional publicado.

2. Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:

a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.

b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo

3. Los costes de los informes preceptivos y obligatorios necesarios para realizar la inversión, en su caso, serán también elegibles.

4. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones:

a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente, y

b) en el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO₂ que el motor existente.

5. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar.

6. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO₂ requerida con arreglo al apartado 4, letra b), en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto,

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

indique que el nuevo/modernizado motor emite, al menos, un 20 % menos de CO₂ que el motor sustituido, o

b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.

Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores, correspondiente como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO₂ en cualquiera de los casos siguientes:

a) El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años;

Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:

- Hidrógeno
 - Amoníaco
 - Combustión interna
 - Pilas de combustible
 - Electricidad
 - Una combinación de electricidad y combustión (híbridos)
 - Un sistema híbrido de pilas de combustible.
 - Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- b) El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido;
- c) según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.

7. La ayuda se concederá no más de una vez a los propietarios/as de buques de pesca por el periodo de programación y por el mismo buque pesquero.

8. Todos los motores sustituidos serán objeto de una verificación física.

Artículo 13. Inversiones no subvencionables.

1. Las siguientes operaciones no serán subvencionables:

a) las operaciones que aumenten la capacidad pesquera de un buque de pesca, salvo disposición en contrario .

b) la adquisición de equipos que aumenten la capacidad de un buque de pesca para detectar pescado.

c) la construcción y la adquisición de buques de pesca o la importación de buques de pesca, salvo disposición en contrario.

d) la transferencia de buques de pesca a terceros países o su reabanderamiento con pabellón de terceros países, incluso a través de la creación de empresas conjuntas con socios de terceros países.

e) la paralización temporal o definitiva de las actividades pesqueras, salvo disposición en contrario .

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

- f) la pesca exploratoria.
 - g) la transferencia de la propiedad de una empresa.
 - h) las inversiones a bordo de buques pesqueros necesarias para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, incluidos los requisitos derivados de las obligaciones asumidas por la Unión en el contexto de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, salvo disposición en contrario .
 - i) las inversiones a bordo de buques pesqueros que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.
 - j) la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar en un buque de pesca, salvo disposición en contrario .
2. No se seleccionarán si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda publica concedida para las operaciones descritas en el artículo 1.2 de esta orden será, como máximo, la siguiente:

- a) Inversiones dirigidas a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos: 50%
- b) Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad o arqueo bruto: 50%
- c) Inversiones en eficiencia energética con aumento de capacidad: 40%
- d) Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo sin aumento de capacidad: 75%
- e) Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad: 40%
- f) Motores: 40%

El crédito consignado en cada convocatoria se dividirá en dos partes iguales, asignándose una parte al grupo de buques de eslora total menor o igual de 18 metros y la otra parte al grupo de buques de más de 18 metros de eslora total.

En cada grupo de buques, y para todas las solicitudes, se aplicarán de forma independiente los criterios de valoración de la presente orden y las reglas establecidas en los siguientes apartados de este artículo. En caso de no agotarse la cantidad asignada a alguno de los dos grupos, el remanente se añadirá a la cantidad asignada al otro grupo.

2. Si el crédito asignado a cada grupo resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3. En caso de que el crédito asignado a cada grupo resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas en su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de esta Orden.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar, el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda a cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

Artículo 15. Solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la oportuna convocatoria, el cual no será nunca inferior a quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación necesaria en aras de respetar la moderación de costes los bienes auxiliados.

Artículo 16. Criterios objetivos de valoración generales y específicos.

1 Las solicitudes serán evaluadas y ponderadas respetando los criterios de selección comunes y los específicos (de cada medida) del Programa Operativo FEMPA. Los criterios comunes se aplicarán a todas las líneas de ayuda y son los siguientes:

Criterios comunes generales

1.1. Adecuación a la Estrategia	0-2 puntos
No se ajusta	0 -Excluído
Se ajusta	1
Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero (PNDB)	2

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

1.2. Adecuación al DAFO 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO	1
Se nombra expresamente en el DAFO	2

1.3. Adecuación al tipo de actividad 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta	1
Actividad nombrada expresamente	2

1.4. Contribución a los indicadores de resultado 0-2 puntos

No responde a ningún indicador	0-Excluido
Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde	100% indicadores (1 punto) Si responde de manera parcial proporcionalmente
PNDB	2
Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al tipo de actividad	1 punto adicional

1.5. Contribución a otros planes y programas 0-2 puntos

No se relaciona con otros planes o programas	0-Excluido
Se relaciona con un plan o programa	1
Se relaciona con más de un plan o programa	2

Criterios comunes horizontales

1.1. Ambientales 0-2 puntos

Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática. Se valorará en función de la siguiente tabla

0-%10% de mejora	0
11%-20% de mejora	1
21% en adelante	2

Será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas.

1.2. Sociales 0-1 punto

Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional. Si la inversión tiene relación con la misma obtendrá 1 punto, Si no es así, no se obtendrá ninguno.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Criterios comunes de viabilidad

Viabilidad técnica 0-2 puntos
 Concreción de objetivos del proyecto. Si tiene objetivos concretos obtendrá 1 punto. Si no los tiene, no obtendrá ninguno.
 Grado de innovación del proyecto. Si la inversión supone una innovación se obtendrá 1 punto, Si no es así, no se obtendrá ninguno.

Viabilidad económica 0-2 puntos
 Se puntuará la aportación de recursos propios (entendidos como importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena) de la siguiente manera:

Hasta el 50% de recursos propios	0
51%-60%	1
61% en adelante	2

El porcentaje de recursos propios aportados es el resultado de dividir dichos recursos entre la inversión total.

2. Asimismo se tendrán en cuenta los criterios específicos para cada tipo de inversión que se detallan a continuación:

2.1 Inversiones dirigidas a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos.

Criterio específico: GT de la embarcación. Se dará un punto por cada GT

2.2 Inversiones en eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad o arqueo bruto (optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles).

Criterio específico: GT de la embarcación. Se dará un punto por cada GT.

2.3 Inversiones en eficiencia energética con aumento de capacidad (mejorar la eficiencia energética mediante operaciones que aumentan el arqueo bruto de un buque pesquero).

Criterio específico: GT de la embarcación. Se dará un punto por cada GT.

2.4 Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo sin aumento de capacidad (mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional).

Criterio específico: 1 punto por cada medida relacionada con accidentes (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo), gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con la adquisición de Equipos de Protección Individuales (EPI) para protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo, sistemas anticaídas, etc.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física, inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación del ruido, compra e instalación de equipos y material médico: botiquines, medicamentos y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluidos equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) para la prevención y seguridad de trabajadores y trabajadoras derivados de cualquier emergencia sanitaria, como el COVID-19.

- 2.5 Inversiones en mejoras de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad (apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero).

Criterio específico: 1 punto por cada medida relacionada con accidentes (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo), gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con la adquisición de Equipos de Protección Individuales (EPI) para protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo, sistemas anticaídas, etc.

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física, inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación del ruido, compra e instalación de equipos y material médico: botiquines, medicamentos y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluidos equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.

Criterio específico: 1 punto por cada inversión relacionada con la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) para la prevención y seguridad de trabajadores y trabajadoras derivados de cualquier emergencia sanitaria, como el COVID-19.

- 2.6 Motores: sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.

Naturaleza de la inversión: hasta 150.000,00 € de inversión, 1 punto. De más de 150.000,00 € de inversión, 2 puntos.

- 3 La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

Puntuación final =

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios generales}} \times 30 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios horizontales}} \times 20 +$$

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios de viabilidad}}{\text{Puntuación máxima posible criterios de viabilidad}} \times 20 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible criterios específicos}} \times 30$$

En caso de empate, se priorizarán las inversiones a bordo de los buques que tengan menor edad.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, o persona en quien delegue, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación o la inadmisión de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de la inversión subvencionada en los términos de la resolución de concesión, debiendo solicitar aprobación a la Dirección General de Pesca y Alimentación de las posibles modificaciones en la ejecución de la inversión. La Dirección General de Pesca y Alimentación podrá denegar dichas modificaciones.

Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución y el plazo de justificación de las ayudas se establecerán en la orden de convocatoria correspondiente, no siendo en ningún caso posterior al 30 de septiembre de la oportuna convocatoria. En caso de ser convocatoria plurianual, no será nunca posterior al 30 de septiembre del último año de dicha convocatoria.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado, sometido siempre a criterio del órgano gestor. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

Artículo 21. Ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

1. Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

2. Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago, el beneficiario deberá solicitar, hasta la citada fecha, anticipo de la ayuda en los términos establecidos en la presente Orden. El plazo de justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

Artículo 22. Solicitud de pago.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en esta orden la solicitud de pago, la cual comprenderá la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en la presente orden y la oportuna convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.

En caso de conceder subvenciones plurianuales, el exceso de inversión en la justificación anual, computará como inversión subvencionable para la siguiente anualidad de la misma convocatoria.

2. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en los supuestos previstos en la presente orden, si no se hizo en la solicitud de subvención.

3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas.

4. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la misma. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

5. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

7. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Artículo 23. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de que se hubiese solicitado la prórroga regulada en el artículo 21.2 de la presente Orden, el beneficiario deberá solicitar el correspondiente anticipo.

3. Los citados anticipos supondrán la constitución de un aval bancario de carácter indefinido por el importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 24. Actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas.

1. El órgano concedente de las ayudas tiene la facultad para realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones para comprobar que se cumple el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en esta orden y la normativa sobre controles que regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección [webhttps://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

3. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la negativa a cumplir la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de

CVE-2023-8240

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y por lo tanto, causa de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 25. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Santander, 20 de setiembre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/8240

CVE-2023-8240

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-8238 *Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 717558.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717558>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los alumnos que, empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico 2023-2024 y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, en módulos no ofertados por centros de este municipio.
- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras específicas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 975/2023, de 20 de septiembre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estando a disposición de los interesados en la web municipal.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior será de 17.000,00 euros, y la cuantía destinada a financiar los gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto municipal de gastos de 2023.

CVE-2023-8238

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva establecida en las Bases específicas reguladoras.

San Vicente de la Barquera, 20 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8238

CVE-2023-8238

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7742 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de quesería y obrador de helados en industria existente en Camaleño. Expediente 314572.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ángel Martínez de Cos para instalación de quesería y obrador de helados en industria existente en suelo rústico de la parcela 39015A039000010000OX, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314572 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7742

CVE-2023-7742

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-8236 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle SUNC-Q06, Nogalina, Plan General de Ordenación Urbana de Arnúero. Expediente 641/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), se hace público el acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, de fecha 18 de septiembre de 2023, por el cual se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Suelo Urbano Consolidado SUNC Q06, Nogalina, cuya parte resolutoria señala:

"(...) PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q06 Nogalina conforme al Documento de Síntesis y Toma en Consideración fechado a 12 de septiembre de 2023, resultando rechazadas la totalidad de las alegaciones realizadas, salvo la tercera realizada por doña M^o Carmen Ortiz Rodríguez, cuyo análisis se pospone a la fase de gestión y ejecución conforme a su situación legal.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la publicidad complementaria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal. Se procederá asimismo a notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, con puesta en conocimiento a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO.- De conformidad el apartado 5 del artículo 25 LOTRUSCA, la aprobación definitiva producida conforme a lo expuesto determinará por sí misma la extinción del régimen de suspensión de licencias.

Dar cuenta a efectos informativos al órgano ambiental participante en el trámite de evaluación ambiental, así como al Servicio de Carreteras Autonómicas en tanto que órgano sectorial informante durante la tramitación urbanística".

Adoptado dicho acuerdo y por ministerio de ley, artículo 65.2 LOTRUSCA, la suspensión de licencias acordada en su día con la aprobación inicial queda levantada con la aprobación definitiva.

En consecuencia, por el presente se procede a dar la correspondiente publicidad a la aprobación definitiva del expresado Estudio de Detalle, anexando la documentación que lo forma con su correspondiente índice documental, así como al efecto que tal aprobación tiene en relación con el levantamiento de la suspensión de licencias. La presente publicación por otra parte da lugar a la inmediata entrada en vigor del Estudio de Detalle.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que quepa la interposición de cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

CVE-2023-8236

01 ANTECEDENTES Y OBJETO

01.1.- ANTECEDENTES

El presente documento constituye el *Estudio de Detalle del ámbito de actuación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC Q06 Nogalina* del PGOU de Arnüero, localizado en Quejo, y su contenido se circunscribe a establecer alineaciones y rasantes (completando, adaptando o reajustando las prefijadas), ordenar los volúmenes y completar la red de comunicaciones con las vías interiores de acuerdo con las especificaciones del planeamiento urbanístico vigente de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La redacción de este ED se inicia por el Ayuntamiento en septiembre de 2019, y en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de octubre de 2019, se adoptó el acuerdo de iniciar un trámite de participación pública (por espacio de 45 días) para la aprobación del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado, Q-06 Nogalina. Tras este trámite de participación pública y la toma en consideración de alegaciones se completa un primer documento o proyecto de estudio de detalle el 28/04/2020.

Las actuaciones que conforman este Estudio de Detalle se ubican de manera íntegra en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-Q6 también denominado "Nogalina". Que se ubica entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle Nogalina, ocupando las huertas y espacios de pradería entre la Residencia El Sol y la trasera del Colegio de la Inmaculada y con una extensión de 8.098 m².

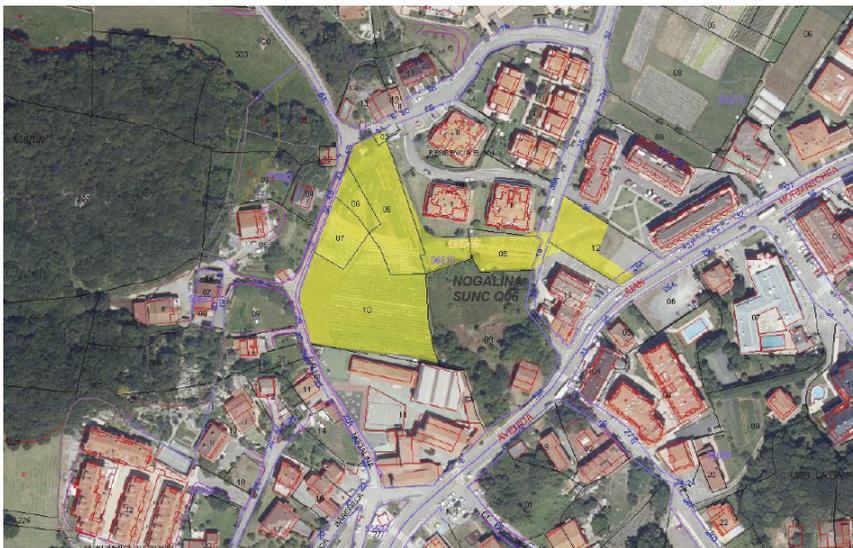


Imagen 1.- Encuadre territorial del Estudio de Detalle, entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle Nogalina, sobre cartografía catastral y ortofoto de 2017.



Por el pleno del Ayuntamiento de Arnúero de sesión de 20 de septiembre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Arnúero, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada modificación con fecha 10 de noviembre de 2012, en el BOC nº216.

Esta Modificación Puntual nº2 del PGOU, adapta el planeamiento urbanístico municipal a los cambios sobrevenidos e introducidos por la entrada en vigor del Artículo 28 de la Ley 7/2014 de Cantabria, que modifica el apartado nº2 del art. 61 de la LOTRUSCA, que esencialmente habilitan al ED como instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado en suelo urbano no consolidado.

De esta manera, el apartado número 2 del artículo 61 de la LOTRUSCA, queda modificado por el número dos del artículo 28 de Ley 7/2014 de Cantabria, de 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («B.O.C.» 30 diciembre), el cual incluyó una nueva “competencia” del Estudio de Detalle en Cantabria, como instrumento de ordenación;

Artículo 61 Estudios de detalle

- 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.*
- 2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:*
 - a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.*
 - b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.*
 - c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.*

Cohherentemente, la misma Ley 7/2014, modificó el Artículo 47.2 de la Ley 2/2001, que regula las Determinaciones en suelo urbano no consolidado.

- 2. La ordenación de estos ámbitos podrá llevarse a cabo bien directamente en el planeamiento general, bien a través de un Estudio de Detalle que podrá modificar o completar la ordenación que, en su caso, hubiera establecido el planeamiento general.*

En esta MP nº2 del PGOU, se determina que el instrumento de ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado será, optativamente, el Plan Parcial o el Estudio de Detalle, si bien con las limitaciones y disposiciones señaladas en los art. 47 y 61.2 de la LOTRUSCA, y las determinaciones señaladas por la nueva redacción del artículo 233; Sectorización que determina los condicionantes previos y el contenido mínimo que deben cumplir y desarrollar los Estudios de Detalle.



Art. 233.- Sectorización (Redacción modificada por MP nº2 del PGOU 20/09/2021 y BOC 10/11/2021).

Cada sector de suelo urbano no consolidado podrá ser desarrollado mediante Plan Parcial o mediante Estudio de Detalle, en este último caso cuando se cumplan las siguientes condiciones en dicho instrumento;

1.- No podrá modificar la ubicación, extensión y carácter de espacios libres, equipamientos y viales cuando los mismos tengan señalado su carácter vinculante en el planeamiento general.

2.- No podrá modificar la ubicación, extensión y carácter de espacios libres equipamientos y viarios colindantes con el dominio público marítimo terrestre, que estén señalados como sistemas generales de planeamiento o que se ubiquen en zonas ordenadas por el Plan de Ordenación del Litoral, por el Plan de Ordenación de los Recursos de Naturales de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel o en zona declarada Lugar de Interés Comunitario.

3.- Las modificaciones en la red viaria interior no podrán afectar a otros sectores ni perjudicar a propietarios de suelos exteriores al sector salvo que se acredite la autorización de estos, reflejando en tal caso los cambios que se generan en la red exterior que no podrán infringir lo establecido en los dos apartados anteriores

4.- El sector de Suelo Urbano No Consolidado desarrollado mediante Estudio de Detalle no contendrá ordenanza específica remitiéndose a las ordenanzas de aplicación contenidas en el Plan General. Cuando sean de aplicación varias ordenanzas podrá distribuir los volúmenes atendiendo a las mismas con sujeción en su caso a las zonas de ordenanza establecidas en el Plan General. La asignación de usos, tipologías, usos predominantes, densidades y aprovechamiento medio y plazos de ejecución serán los definidos en la ficha del Plan General.

Dicho Estudio de Detalle, habrá de definir al menos;

1.- Las rasantes.

2.- Las alineaciones teniendo en cuenta el trazado de las redes de servicios que habrá de recoger: El viario, la red de suministro de agua potable, de saneamiento y de suministros eléctricos de telecomunicaciones atendiendo a sus puntos de conexión con los servicios existentes.

3.- Las modificaciones que introduzca en la red viaria, de servicios y de espacios libres y equipamientos, con las limitaciones del apartado anterior.

4.- La ordenación de volúmenes con expresa indicación de la localización de los que se destinen a cumplir la reserva de vivienda protegida.

5.- La edificabilidad privatizable que resulta de aplicar los parámetros de las fichas de ordenación del sector y las ordenanzas aplicables según dicha ficha, la densidad y la ocupación netas resultante de la aplicación de dichos parámetros.

6.- En la Memoria del Estudio de Detalle se contendrá una evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización que exprese su coste aproximado y que complete la contenida en la ficha de sector PGOU.

De acuerdo con el art. 61 de la LOTRUSCA, los estudios de detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Se considera estos contenidos como mínimos exigibles, que incluyen en el apartado 6 una estimación o evaluación económica de los costes de ejecución (urbanización e implantación de servicios) a los que se añaden otros documentos exigidos por las fichas de sector del PGOU.

Se redacta este Estudio de Detalle por los servicios técnicos y equipo multidisciplinar de PLANEA medioambiente y urbanismo SL, a través de encargo del Ayuntamiento de Arnuero, cuenta con técnicos competentes en urbanismo y obra civil.

Este Estudio de Detalle además integra y se apoya para su redacción en los siguientes documentos promovidos por el Ayuntamiento de Arnuero:



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q06 NOGALINA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. *Proyecto de Urbanización del Viario Interior del Sector SUNC Q-06 Nogalina y Obtención de Espacios Públicos. Fase I*, promovido por el Ayuntamiento de Arnuelo suscrito por la ingeniero civil, Marta González Saro, aprobado por unanimidad del pleno del Ayuntamiento de Arnuelo en sesión de 29 de agosto de 2018.
2. *Proyecto de Tasación Conjunta. Expropiaciones en urbanización, accesos y obtención de espacios públicos en Isla. Fase I. Proyecto de Urbanización del Viario interior y obtención de espacios públicos del Sector SUNC Q-06 Nogalina*, Exp. 443/18 municipal Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2018 (BOC 7 de septiembre) y aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y urbanismo en sesión de 8 de abril de 2019.

Este documento para aprobación inicial incluye modificaciones al primer proyecto de ED introducidas entre septiembre-noviembre de 2021, para dar cabida a propuestas de propietarios del sector.

Al objeto de establecer alternativas de ordenación, se analizarán y evaluarán todas aquellas alternativas técnica y económicamente viables, incluidas las que dentro de los procesos de participación ciudadana puedan registrar o aportar los interesados y/o propietarios del sector.

Con posterioridad a la aprobación definitiva de este estudio de detalle, se requiere de la siguiente gestión:

- *Proyecto de urbanización*
- *Proyecto de Reparcelación.*

01.2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Por lo tanto, el objeto de este Estudio de Detalle es establecer alineaciones y rasantes, completando las ya prefijadas en el planeamiento urbanístico, completar la red de comunicaciones con las vías interiores y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU.

01.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se considera como marco legislativo en materia de urbanismo las siguientes leyes estatales y decretos autonómicos.

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

Página 5 de 25



Cód. Validación: AZT038EKGCRKXHLKDD67PL5H
Verificación: <https://arnuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.
- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

02 REALIDAD TERRITORIAL DEL ÁMBITO

02.1.- ÁMBITO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El ámbito del Estudio de Detalle, que corresponde con el Sector de SUNC Q06 Nogalina del PGOU de Arnuelo se representa en los planos que acompañan a esta Memoria como Documento nº2. De la misma manera este ámbito aparece representado tanto en los Anexo nº2 Desarrollo de Sectores Quejo de la Memoria de Ordenación del PGOU, así como en el plano ORD2.3 Propuesta de planeamiento Quejo.

Tal y como señala el PGOU, el SUNC Q06 posee una extensión de 8.098 m² y comprende un espacio ubicado entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle Nogalina, un ámbito ocupando fundamentalmente las huertas y espacios de pradería entre la Residencia El Sol y la trasera del Colegio de la Inmaculada que se ubica en la entrada al núcleo.

Todas las parcelas del ámbito aparecen zonificadas dentro del PGOU o planeamiento urbanístico vigente como Suelo Urbano No Consolidado. El ámbito posee una forma poligonal compleja que recoge una serie de parcelas de usos agropecuarios que quedaron sin desarrollar de acuerdo con las antiguas NNSS y que el PGOU retoma y pretende desarrollar.

Este Sector SUNC Q06 es un sector relevante para el desarrollo del planeamiento, por ordenar un espacio ubicado junto al Colegio de Isla y prever nuevas conexiones viarias en una zona con viales estrechos insuficientes para el tráfico que soportan, y por tanto completar la trama viaria en un lugar estratégico junto a un importante equipamiento.

El sector aparece rodeado por caserío y urbanizaciones en todos sus vientos, y es colindante con viario en el límite Oeste durante 112 metros lineales, y es atravesado por la calle El Solarón en un pequeño tramo de 16 metros al este. La propuesta contiene un nuevo vial entre la Avenida y la Calle Nogalina que dará acceso al sector desde la Avda. Juan Hormaechea donde el sector posee un frente de 10 metros.

Actualmente no existen edificaciones en el interior del ámbito, únicamente aparece una un cobertizo o tejavana autoconstruida constituida por una estructura de madera cubierta por paneles de fibrocemento o similar, utilizada como caseta de aperos de una planta y 25 m². Se ubica en la parcela catastral 5661905VP5156S0001GW en el extremo norte junto a la calle Nogalina y apoyada en el cierre.

La realidad territorial muestra dos situaciones diferenciadas en el ámbito del ED, los espacios dedicados al aprovechamiento agropecuario y los espacios ocupados por sistemas viarios:

Página 6 de 25



Cód. Validación: A27033EKGCRKXHLKDD67PL5H
Verificación: <https://arnuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q06 NOGALINA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- *Espacios agropecuarios*; principalmente ubicados entre las calles Nogalina y El Solarón, y son espacios dedicados hoy día a huerta y pradería. También aparece un espacio dedicado a este uso junto a la Avda. Juan Hormaechea en la parcela por donde el ámbito se conecta a este vial principal. Estos espacios e inmuebles son de propiedad privada.
- *Sistemas viarios*; por otro lado, aparecen los tramos de las calles El Solarón y Nogalina incluidos en el ámbito, que presentan problemas de estrechez del viario, ausencia de aceras, mal estado de la capa de rodadura y deficiente urbanización. Estos espacios y sistemas son de propiedad pública, y por ellos discurren las redes urbanas: saneamiento, abastecimiento y red eléctrica (suministro y alumbrado público).

El ámbito carece de unas redes de servicio apropiadas al núcleo y barrio de Quejo en que se ubican, y requiere para su desarrollo una urbanización que mejore y complete estas redes y dotaciones. De la misma manera el ámbito no posee espacios públicos de convivencia ciudadana, siendo los únicos espacios públicos los ya citados sistemas viarios.



Imagen 2.- Huertas en el ámbito SUNC Q06 Nogalina, junto a calle La Nogalina.



Imagen 3.- Huertas en el ámbito SUNC Q06 Nogalina, junto a calle El Solarón.

Página 7 de 25

Cod. Verificación: A2T833EKGCRRKXHI.K0D67PL5H
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



Imagen 4.- Pradería en el ámbito SUNC Q06 Nogalina, junto a la Avda. Juan Hormaechea.



Imagen 5.- Calle La Nogalina.



Imagen 6.- Calle El Solarón.

Página 8 de 25

Cod. Verificación: A2T833EKGCRRKXHI.K0D67PLGH
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA



Imagen 7.- Tramo final de Calle Nogalina en extremo norte del sector.

02.2.- GESTIÓN URBANÍSTICA

Transcurridos más de 4 años tras la aprobación definitiva del PGOU e iniciado ya el tercer cuatrienio de este, el sector SUNC Q-06 Nogalina no se ha desarrollado y carece de previsiones inmediatas de desarrollo. La programación de este sector en el PGOU estaba planteada para el primer cuatrienio, y dado que se han cumplido los plazos previstos en el planeamiento para su desarrollo mediante iniciativa privada, el Ayuntamiento dentro del marco de sus competencias asume la gestión urbanística y plantea su desarrollo.

Desde la aprobación del PGOU en 2013, hasta la actualidad en el ámbito, no se han producido cambios ni se ha transformado el suelo.

De acuerdo con el programa de Actuación del PGOU recogido en el Tomo 5 Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) del PGOU de Arnúero, páginas 32 y 33, el desarrollo de este sector comienza en el primer cuatrienio, cuando tiene lugar (pág. 33) la ejecución de los espacios libres y urbanización de viales del Sector. De la misma manera, en el Tomo 2 del PGOU, la Memoria de Ordenación, Anexo nº4 ORD. Desarrollo de Sectores en Quejo, en donde se desarrollan las Fichas de cada sector, en la página 34 se señalan en el apartado 5, el presupuesto General Orientativo y el Plan de Etapas, recogándose el desarrollo de este sector en el Primer Cuatrienio.

Página 9 de 25



Cód. Validación: A2T83SEKGRKXKXHLKDD67PL5H
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

CVE-2023-8236

03 DETERMINACIONES DEL PGOU PARA EL SECTOR SUNCQ06 DE QUEJO

El Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero fue aprobado el 30 de septiembre de 2013 (BOC nº53 del 6 de noviembre de 2013). Este PGOU plantea en Quejo, una serie ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado a desarrollar mediante actuaciones conjuntas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ficha sector incluida en el *anexo 04 Desarrollo de Sectores en Quejo* del TOMO II, MEMORIA DE ORDENACIÓN.

Art. 226.- Suelo urbano No Consolidado

[...]

2.- La ordenación de Unidades de Actuación tiene por objeto la consecución de distintos objetivos que pueden resumirse en:

Gestión de las zonas de Suelo Urbano donde aún no está consolidada totalmente la urbanización, careciendo de los servicios que definen a un solar, siendo preciso efectuar reparcelaciones, fijar alineaciones, ordenación de volúmenes y similares.

Obtención de suelos públicos para equipamientos.

3.- Las Unidades de Actuación (Sectores) establecidas en el Suelo Urbano del Ayuntamiento de Arnüero, quedan detalladas en las correspondientes Fichas que se incluyen en la documentación que se acompaña al presente Plan General, donde se definen los parámetros de actuación y las condiciones particulares de desarrollo y gestión previas a la concesión de la licencia de edificación.

Respecto del SUNC Q06. Se reproducen a continuación:

- Determinaciones y parámetros descritos en el *apartado 4, Condiciones urbanísticas y ordenanzas de aplicación* de la ficha de desarrollo de sector.
- Plano de ordenación orientativa, incluido en la ficha de desarrollo y planos de ordenación del PGOU.

4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN

CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN			
Superficie Total	8.098	Superficie total de cesiones	3.893
Superficie privatizable	4.205	Cesión Sistemas Locales	1.313,00
Cesión viales	2.582	Cesión Sist. General	0
Cesión Sist. General Espacios Libres	0	Equipamientos	
Edificabilidad Bruta ($\leq 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$)	0,50	Edificabilidad privatizable	0,96
Densidad Bruta ($\leq 50 \text{ viv/ha}$)	24,70	Densidad Neta (viv/ha)	47,56
Ocupación Bruta (%)	24,70	Ocupación Neta	47,56
Uso característico	Residencial		
Ordenanza de aplicación	AO14, AO16, AO17		
Iniciativa de planeamiento	Privada		
Sistema de Actuación	Compensación		



septiembre 2022 ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

USOS		Nº viviendas	Sup. Edificable	Ocupación
Residencial	Aislada	0	0	0
	Agrupadas	20	4.000	2.000
	Colectiva	0	0	0
	Destino VPO	2 del total	0	0
Comercial				
Asistencial				
Dotacional				
TOTAL		20	4.049	2.000

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS		
SISTEMAS LOCALES	ESTÁNDARES mínimos	ORDENACIÓN PROPUESTA
Espacios Libres (≥) 20 m ² por cada 100 m ² construidos o 10% S.	809,80	827,00
Equipamientos (≥) 12 m ² por cada 100 m ² construidos	485,88	486
Estacionamientos (≥:plazas) 1 plaza por cada 50 m ² construidos al menos la mitad en la vía pública	80,98	81

Figura2. Ficha de Sector SUNC Q06 Nogalina de Quejo. Anexo4 ORD Desarrollo de Sectores Quejo del PGOU.



Figura 1. Detalle de la ordenación del ámbito del Proyecto. PGOU Arnuevo.

Respecto a la vialidad, de acuerdo con el art. 45 del PGOU y los planos de ordenación¹ de la serie 3 que regulan las condiciones generales de urbanización del sistema viario se determinan:

¹ Se advierte error en la anchura que determinan normativa y planos, prevaleciendo éstos últimos de acuerdo con el art. 5 Interpretación del plan del PGOU.



- Secciones tipo, J para el vial de nueva creación entre la Avda. Juan Hormaechea y la calle Nogalina
- La regularización con la sección G, para la calle Nogalina que ve ampliada su plataforma.



Figura 2. Detalle del Plano ORD 3.2 Secciones Tipo y Alineaciones. Quejo 2. PGOU Arnuero. 2013

- Vial de nueva creación, sección propuesta tipo J; según el PGOU comprende un segmento de 179 m. lineales, dividido en dos tramos segmentados por la calle El Solarón el primero de ellos entre la calle Nogalina y la calle El Solarón de 127 m. y en un segundo entre la calle Solarón y la Avda Juan Hormaechea, en ambos se establece una configuración tipo de 12 m de anchura con calzada de dos carriles y doble sentido de 2,5-3.00 m de anchura, dos aceras de 2.00 m de anchura y un aparcamiento en línea de 2.00-2,5 m de anchura.
- Calle Nogalina, sección propuesta tipo G en la calle Nogalina el PGOU dispone una configuración tipo de 9 m de anchura con calzada de un carril de 3 m de anchura, dos aceras de 2 m de anchura y un aparcamiento en línea de 2,00 m de anchura.

Tal y como se recoge en la figura anterior, figura nº2, para este ámbito de SUNC Q06, el PGOU define someramente las alineaciones y rasantes. La cartografía de ordenación define alineaciones exteriores de manzana, que son las *que establecen el perímetro exterior de la manzana, separando las vías, equipamientos y espacios libres públicos y anexos que la delimitan, de las parcelas, espacios libres o viario interior*. El PGOU a través de su normativa deja para la planificación de detalle la concreción o incluso el ajuste de sus determinaciones de estas alineaciones y rasantes.



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q06 NOGALINA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

En este sentido es importante, señalar que de acuerdo con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA las alineaciones y rasantes recogidas en el PGOU han de ser respetadas pero que poseen un carácter orientativo, debiendo ser completadas y mejoradas "(...) con levantamientos topográficos recogidos en los Estudios de Detalle".

De la misma manera, la normativa del PGOU establece que en viales de nueva creación "será el Estudio de Detalle o el Proyecto de Urbanización el que determine las rasantes" (Art. 19 PGOU), y de igual manera si se establecen calles particulares o privadas estas deberán estar recogidas en el ED.

El art. 226, Planeamiento complementario, define una serie de criterios para el establecimiento de las alineaciones.

Art. 226.- Planeamiento complementario

[...]

En relación a los Estudios de Detalle, la fijación de alineaciones establece los siguientes criterios:

- En el supuesto de edificios entre medianeras, se guardará la alineación definida por los edificios preexistentes y, si ésta no fuera regular, la nueva edificación se alineará al edificio preexistente que guarde mayor distancia a la arista exterior del vial o del espacio libre, público o privado.
- En el supuesto de la fijación de alineaciones de edificio aislado, se acomodarán a las alineaciones ya consolidadas por edificios preexistentes, que, si no fueran regulares, se aplicará el criterio anterior para tales supuestos.
- Toda alineación exterior, al margen de los supuestos anteriores, deberá guardar un retranqueo mínimo de 3 metros a la arista exterior del vial, espacio libre o colindante particular, salvo que la Ordenanza de zona impusiera un retranqueo mayor, en cuyo caso se estará a ese último.
- En el supuesto de alineaciones exteriores con frente a las carreteras CA-141, CA-147, CA-148, CA-149 y CA-150, se estará a lo que determine la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, en particular a lo dispuesto en el Capítulo III "Uso y defensa de las Carreteras", así como la legislación sectorial aplicable.
- Así mismo, se respetará lo recogido en los planos de secciones tipo y alineaciones de la Memoria de Ordenación.
- La regulación de los cuerpos salientes respecto de la alineación exterior será la prevista en los artículos referentes a alineaciones.
- En el núcleo de Isla, se respetará lo recogido en el Plan Especial de Protección.

Página 13 de 25



Cod. Validación: A2T833EKGCRRKXHLKDD67PPL5H
Verificación: <https://arnuro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

CVE-2023-8236

04 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

04.1 SISTEMA DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

De acuerdo con el art. 148.3 de la LOTRUSCA, Elección del sistema, cuando se establece un sistema de gestión privada (compensación) y no estuviera siendo desarrollado conforme al ritmo y plazos establecidos en el planeamiento (primer cuatrienio), la Administración puede sustituir el sistema de ejecución previa audiencia de los interesados y con sometimiento a información pública por plazo de veinte días.

Artículo 148 Elección del sistema

[...].

3. Cuando se hubiera fijado un sistema de gestión privada y no estuviera siendo desarrollado conforme al ritmo y plazos establecidos por el planeamiento o, en su defecto, si hubieran transcurrido cuatro años desde la delimitación de la unidad de actuación sin que su urbanización y ejecución estuviera concluida, la Administración podrá sustituir el sistema de ejecución, previa audiencia de los interesados y con sometimiento a información pública por plazo de veinte días. El cambio de sistema no se producirá si los afectados ofrecen en dicho plazo garantías bastantes de los gastos de urbanización pendientes y formalizan dichas garantías en el plazo no superior a tres meses que el Ayuntamiento acuerde

El Plan de Etapas del PGOU programa el desarrollo del SUNC Q06 en el Primer Cuatrienio.

Las necesidades y objetivos que justifican el ejercicio de la potestad de planeamiento de manera inminente son las ya señaladas en la Ficha de Desarrollo de Sector que aquí se resumen:

- Apertura de nuevo vial de conexión con el Bº Calleja y Gracedo que mejore la vialidad de la zona, y creando trama viaria urbana en Quejo como alternativa a la Avda. Juan Hormaechea.
- Creación de espacios libres y aparcamientos junto a la Avda. Juan Hormaechea y en el entorno del Colegio Público.
- Desarrollar un suelo urbano sometido a actuaciones de renovación o regeneración, que desarrolla un ámbito de uso característico residencial buscando una adecuada inserción de las edificaciones en el entorno, mediante viviendas unifamiliares o pareadas (baja densidad).

En atención a estas necesidades y, teniendo en cuenta que la superficie de ordenación es reducida, que es un ámbito carente de edificación, que la estructura de la propiedad no aparece muy fraccionada existiendo un propietario que posee al menos el 60 por 100 de la superficie del sector, y que el ámbito de planeamiento y el ámbito de gestión son coincidentes, se establece la siguiente programación para la gestión urbanística del sector: SEIS MESES desde la aprobación del Estudio de Detalle.



04.2 ORDENACIÓN DETALLADA

Con fecha 4 de octubre de 2019, por el pleno de la corporación en sesión ordinaria se acordó aprobar los criterios de ordenación detallada para el desarrollo del Sector SUNC Q-06 NOGALINA (exp. 641/2019) y se sometió el expediente a trámite de participación pública. Tras este trámite y la toma en consideración de alegaciones y sugerencias, el documento ha evolucionado en este proyecto de ED que se plantea para su aprobación inicial.

La Ordenación propuesta aparece reflejada en el *PLANO 4, PROPUESTA DE ORDENACIÓN*, en el que se plasma la ordenación detallada del sector, completándose la ya establecida por el PGOU. La ordenación distingue con claridad los espacios públicos de los privados, y posibilita el aprovechamiento urbanístico privatizable. La ordenanza particular de aplicación para este SUNC según la ficha de sector admite edificaciones de uso unifamiliar en edificios aislados o adosados. La ordenación de volúmenes orientativa dispone edificaciones adosadas en hilera con parcela propia con un máximo de 4 edificaciones por hilera cuyo juego de volúmenes produce retranqueos y entrantes para diferenciar las edificaciones. Cada vivienda posee acceso directo e independiente desde la vía pública y/o desde los viales interiores y el nº de plantas máximo es de B+I+Bc.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 233 del PGOU, se definen los siguientes contenidos mínimos que ha de contener el ED del SUNC:

1. Las rasantes quedan fijadas en el *PLANO 7; RASANTES*. Las rasantes definidas en el PGOU se apoyan en el plano topográfico elaborado expresamente para el ED (*PLANO 5; LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO*), asumiendo la determinación contenida en la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA del PGOU
2. Las alineaciones quedan fijadas en el *PLANO 6; ALINEACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS* donde se recogen con el suficiente detalle:
 - a. Las alineaciones contenidas en el PGOU referidas al viario en la c/ Nogalina y en el vial de nueva creación, así como aquellas contenidas en los planos de ordenación de la serie ORD3 secciones tipo y alineaciones. En lo que refiere al vial de nueva creación la alineación contiene mínimos cambios derivados de la concreción de este en el *Proyecto de Urbanización del Viario Interior del Sector SUNC Q-06 Nogalina y Obtención de Espacios Públicos*.
 - b. Las alineaciones que delimitan los espacios públicos y las partes en que este se divide: calzada, aceras, espacios de aparcamiento y sistemas locales de espacios libres y de equipamientos.
 - c. Respecto a la parcela privatizable se señalan:
 - i. La alineación exterior de manzana.
 - ii. Retranqueo a colindantes; ≥ 5 metros
 - iii. Retranqueo a viales; ≥ 5 metros desde el eje de vial al límite de parcela.
 - iv. El área libre de edificación resultado de aplicar los retranqueos anteriores a la alineación exterior de manzana
 - v. Línea de edificación o zona de protección de Carretera Autonómica (CA-449).



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q06 NOGALINA*



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- vi. Ordenación orientativa de los volúmenes.
 - vii. Las plantas bajo rasante, de acuerdo al art. 70 del PGOU tendrán que retranquearse de las parcelas o edificios colindantes una distancia mínima de 0,50 m.
3. Modificaciones en la ordenación de espacios públicos:
 - a. No se introducen modificaciones en la ubicación que el PGOU determina para los espacios libres.
 - b. No se introducen modificaciones en el diseño de viales respecto a las alineaciones grafiadas por el PGOU. La sección tipo "J" se adapta a las condiciones topográficas y del parcelario para hacer posible posibilitar los aprovechamientos urbanísticos de parcelas exteriores y para conseguir la dotación mínima o estándar de aparcamientos requerida por la ficha del PGOU. Se disponen 45 plazas de aparcamiento en viales públicos (c/ Nogalina 15 y vial de nueva creación 35 una de ellas para movilidad reducida).
 - c. Se establece la ubicación al norte del sector de la parcela destinada a sistema local de equipamientos que no aparecía señalada en la ficha de sector.
 4. En el *PLANO 4, PROPUESTA DE ORDENACIÓN* y en el *PLANO 6; ALINEACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS* se dispone la ordenación los volúmenes edificados con carácter orientativo, y que podrá ser modificada de acuerdo con el proyecto constructivo. En esta ordenación orientativa de igual modo se localizan los volúmenes destinados a cumplir la reserva de vivienda protegida (plano 4, código VP).
 5. Edificabilidad, densidad y ocupación:
 - a. La edificabilidad privatizable resultante de aplicar los parámetros contenidos en la ficha de sector será un techo máximo de: 3.441,65 m²c, respecto de un aprovechamiento total reconocido por la ficha de Desarrollo del Sector del PGOU de 4.049 m² edificables.
 - b. El nº de viviendas máximo de acuerdo con la ficha del sector y la propuesta de ordenación es de 20 viviendas. La densidad máxima no podrá superar las 70 viv/ha. de acuerdo con los parámetros recogidos por la ficha de ordenación para la parcela privatizable se señala una densidad neta en la ordenación propuesta de 58 viv/ha.
 - c. La ocupación neta resultante de aplicar los parámetros contenidos en la ficha de sector será un máximo de 2.000 m².
 - d. Del total de 607'35 m² de aprovechamiento de cesión al municipio (15%), se destinarán 200 m²c con destino a vivienda protegida con un coeficiente de ponderación de 0,7, como vivienda en régimen general ubicadas de acuerdo con lo señalado en el plano 4. El resto del aprovechamiento municipal se enajenaría o se destinaría a compensar actuaciones por ocupación directa.
 6. De acuerdo con el proyecto de urbanización promovido por el Ayuntamiento se estima un coste aproximado de las obras de urbanización de 198.579,97€ (PEM) del mismo modo se estiman unos costes de mantenimiento de 12.960,04€ anuales.

Página 16 de 25



Cod. Validación: A2T833EKGCRRKXHIK0D87PL5H
Verificación: <https://arnero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

CVE-2023-8236

05 CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

Este Estudio de Detalle incorpora como propias las condiciones de uso y edificación recogidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero.

Se conservan todos los parámetros y estándares urbanísticos señalados en la Ficha de Sector si bien se producen los lógicos ajustes resultado de la aplicación del levantamiento topográfico, del proyecto de urbanización y de la concreción de alineaciones y rasantes. De la misma manera se desagrega la superficie edificable y ocupación de las viviendas con destino a VPO, y se actualizan la iniciativa de planeamiento y sistema de actuación.

<i>CONDICIONES DE ORDENACIÓN</i>		
<i>Parámetro</i>	<i>Ficha de Sector</i>	<i>Estudio de Detalle</i>
Superficie Total	8.098	8.098
Superficie privatizable	4.244	4.244
Cesión viales	2.582	2.585
Cesión Sistemas Generales	0	0
Edificabilidad Bruta ($\leq 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$)	0,50	0,50
Edificabilidad total (m2c)	4.049	4.049
Edificabilidad privatizable (m2c)	-	3.441,65
Ocupación	2.000 m2	$\leq 2.000 \text{ m}^2$
Viviendas máximas	20 (2 del total con destino a VPO)	20 (2 del total con destino a VPO)
Densidad Bruta ($\leq 50 \text{ viv/ha}$)	24,70	24,70
Densidad Neta privatizable (viv/ha)	47,56	47,56
Uso característico	Residencial	Residencial
Ordenanza de aplicación	AO14, AO16, AO17	AO14, AO16, AO17 AO11 para la Red viaria.
<i>GESTIÓN</i>		
Sistema de gestión	Base privada	Base pública
Programación de la gestión urbanística		6 meses
<i>CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS</i>		
Espacios libres (s) 20 m ² por cada 100 m ² construidos o 10% S.	809,80	809,80
Equipamientos (s) 12 m ² por cada 100 m ² construidos	485,88	487
Estacionamientos (>plazas) 1 plaza por cada 50 m ² construidos al menos la mitad en la vía pública	81 41 vía pública	>81 45 (vía pública)

No se propone ordenanza específica, y este ED se remite a las ordenanzas de referencia definidas por el PGOU y la ficha de desarrollo del sector:

- **AO14** para la ordenación residencial unifamiliar agrupada en Sectores de Suelo urbano No Consolidado.
- **AO16** para la ordenación de las Áreas de Equipamientos,
- **AO17** para la ordenación de las Áreas de Espacios Libres
- **AO11** para la ordenación a la Red Viaria.

La asignación de usos, tipologías, usos predominantes, densidades y aprovechamiento medio y plazos de ejecución son de igual modo los definidos en la ficha del Plan General.



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: **SUNC Q06 NOGALINA**



DOCUMENTO N° 1: MEMORIA

06 JUSTIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones fijadas por el art. 61 de la LOTRUSCA, y por el artículo 233 de la Normativa del PGOU citado en el punto anterior.

Este Estudio de Detalle posee las siguientes características y determinaciones:

- Es técnicamente viable. Arnüero posee un Plan General de Ordenación Urbana, y el ED se redacta como Instrumento Complementario de este planeamiento y capacitado para desarrollar un sector de SUNC.
- La ficha de Desarrollo del Sector y los planos de ordenación del PGOU, contienen la ordenación detallada del ámbito y la determinación de los parámetros urbanísticos que gobiernan el sector. El ED por lo tanto es una de herramienta de gestión que complementa al PGOU perfeccionando la ficha de Sector en las posibles indeterminaciones que ésta pudiera contener.
- No introduce ningún cambio en las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento, ni introduce o modifica determinación alguna que pueda afectar a la estructura general del PGOU.
- No se modifican parámetros urbanísticos contenidos en la Ficha de Desarrollo del Sector y se respetan los objetivos, criterios y demás condiciones urbanísticas y específicas en ella señaladas.
- De acuerdo con los art. 226 y 233 del PGOU se justifica la redacción de este ED en la necesidad de ordenación de una Unidad de Actuación o Sector de SUNC, en donde es preciso efectuar reparcelaciones, fijar alineaciones, rasantes, ordenar volúmenes e indicar expresamente cuáles se destinan a vivienda protegida, y determinar la localización de los suelos públicos destinados a equipamientos y espacios libres para el cumplimiento de los estándares urbanísticos.
- Las alineaciones y rasantes que de acuerdo con el PGOU han de ser respetadas, pero poseen un carácter orientativo, son completadas y mejoradas con el levantamiento topográfico recogido en este Estudio de Detalle.
- Los accesos a las parcelas quedan en cualquier caso perfectamente integrados en la trama urbana existente.
- El Estudio de Detalle es económicamente viable, y contiene una estimación o evaluación económica de los costes de ejecución (urbanización e implantación de servicios).

Con posterioridad a la aprobación del ED se habrá de garantizar la equidistribución de las cargas y beneficios mediante un proyecto de reparcelación:

El Estudio de Detalle, salvo error u omisión, por tanto, cumple las disposiciones urbanísticas y de ordenación del territorio vigentes para su planteamiento y aprobación.

Página 18 de 25



Cód. Validación: A27033EKGCRKXHLK0D67PL5H
Verificación: <https://arnüero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

CVE-2023-8236

07 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

07.1 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Tal y como señala el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

De Acuerdo con el art. 55 de la LOTRUSCA los Planes contendrán también una evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y podrán precisar o prever, al menos con carácter indicativo, los plazos de ejecución, con especial referencia al del cumplimiento de los deberes de urbanización y edificación.

El ED del SUNC desarrolla una estimación del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Tal y como señala el art. 158 de la LOTRUSCA, que describe las características del sistema de cooperación, éste es un sistema de actuación de base pública en el que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración asume el papel de urbanizadora y ejecuta con cargo a aquéllos las obras que determine el planeamiento.

En consecuencia:

- No se consideran gastos de expropiación, dado que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria (viario y sistemas locales).
- La actuación de urbanización en el ámbito de este ED corre exclusivamente a cargo de los propietarios del suelo. Las cargas de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de los aprovechamientos que le sean adjudicados en el proyecto de reparcelación (art. 128 LOTRUSCA). No obstante, a lo anterior, el Ayuntamiento como agente urbanizador, y dentro de la estrategia municipal podrá considerar adelantar los gastos de urbanización al objeto de desarrollar el suelo conforme al ritmo plazos establecidos por el planeamiento y funcionando como agente dinamizador del urbanismo municipal.
- Las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento en concepto de levantamiento topográfico, redacción de ED y cuantas otras puedan ser necesarias (incluidas el desarrollo de la urbanización en caso de que el Ayuntamiento considere adelantarla), deberán ser satisfechas al Ayuntamiento por los propietarios del ámbito, bien sea en metálico, en suelo o cualquiera otra solución contemplada en derecho.



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

Este ámbito de SUNC, no tiene asignada la ejecución de ninguna dotación urbanística de sistemas generales (EQ o EL), no debiéndose ceder suelo destinado a ese fin ni encargarse de su ejecución.

07.2 CONDICIONANTES A LA URBANIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por Dirección General de Obras Públicas y Puertos, Subdirección General de Aguas, los nuevos colectores de saneamiento se han dimensionado de acuerdo con una red separativa, conectando al saneamiento general únicamente aguas residuales y evitando las de escorrentía. Los proyectos de urbanización y obras deberán por tanto cumplir con esta exigencia.

La ordenación de accesos desde la CA-449 se establece de acuerdo con lo dispuesto por los diversos informes del Servicio de Carreteras Autonómicas de la DG de Obras Públicas. Los proyectos de urbanización y obras deberán cumplir todas las exigencias que devienen de este organismo.

Respecto a la extensión de la red de energía de eléctrica se estará a lo dispuesto por la compañía suministradora de energía, Viesgo. El punto de conexión donde existe capacidad suficiente para poder atender esta demanda es la red de 12 kV existente en el municipio concretamente en la LMT 12 KV Castillo 1- SE La Venera. Del mismo modo para poder garantizar el suministro eléctrico del PP es necesario desarrollar un conjunto de nuevas infraestructuras eléctricas que en una primera estimación orientativa realizada por este equipo redactor se han valorado en torno a 54.189 €, según la tabla a continuación y que no incluye la red de BT necesaria para dar suministro a los diferentes clientes finales.

Ud.	Actuación	€
I	Centro Transformación Caseta telemandado- 1 máquina 250 KVA ubicado en parcela	25.767
0,110	Línea de media tensión subterránea de doble circuito RHZI-OL 12/20 kV 1x240KAl+H16 desde entronque hasta centro de transformación	28.422
	TOTAL	54.189€

De igual modo por cada urbanizador o promotor de parcela privada será necesario instalar las redes de BT necesarias (enlace, obra civil, arquetas, canalizaciones, etc.) para dar suministro a cada cliente final de la red general de 12 kV. Redes que deberán ser desarrolladas de acuerdo con la Normativa técnica particular y proyecto tipo de Viesgo Distribución Eléctrica SL aprobada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Estas nuevas instalaciones tendrán la consideración de Red de Distribución siendo VIESGO quien se hará cargo de su operación y mantenimiento.

Del mismo modo:

Página 20 de 25



Cód. Validación: AZT0303EKGCRKXHXIKD67PL5H
Verificación: <https://amuro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022 ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- Los suelos necesarios para la ubicación de los CT serán espacios de cesión² obligatoria a la compañía suministradora para la extensión de la red y será VIESGO quien se hará cargo de su mantenimiento.
- La extensión de la red desde este CT discurrirá soterrada, salvo las acometidas o enganches, por suelo público municipal (viario, equipamientos o espacios libres).

El Proyecto de Urbanización definirá las características de la red, debiendo justificar el punto de enganche autorizado por la compañía eléctrica suministradora.

07.3 COSTES DE URBANIZACIÓN

El total de gastos necesarios de urbanización para lograr la transformación de suelo urbanizable en suelo urbano se descompone de la siguiente manera:

Resumen por Capítulos	
001 CAPÍTULO 1: DEMOLICIONES	5.037,46 €
002 CAPÍTULO 2: EXPLANACIONES	18.490,74 €
003 CAPÍTULO 3: PAVIMENTACIÓN	61.803,01 €
004 CAPÍTULO 4: DRENAJE Y SANEAMIENTO	30.389,03 €
005 CAPÍTULO 5: EXTENSIÓN Y REFUERZO RED ENERGÍA	54.189 €
006 CAPÍTULO 6: CANALIZACIONES	24.405,79 €
007 CAPÍTULO 7: SEÑALIZACIÓN	1.652,13 €
008 CAPÍTULO 8: ZONAS VERDES	48.994,67 €
009 CAPÍTULO 9: OBRAS COMPLEMENTARIAS	4.150,14 €
010 CAPÍTULO 10: GESTIÓN DE RESIDUOS	477,00 €
011 CAPÍTULO 11: SEGURIDAD Y SALUD	3.180,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	252.768,97 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	252.768,97 €
13 % GASTOS GENERALES	32.859,97 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	15.166,14 €
SUMA	300.795,07 €
21% DE IVA	63.166,97 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	363.962,04 €

² No implican aminoración de parámetros urbanísticos.



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA



DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

07.4 VALORACIÓN ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS RESULTANTES

En función de los valores anteriores, se evalúan los costes de mantenimiento anuales de las nuevas infraestructuras y servicios.

	UD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RED VIARIA				
Reparaciones puntuales viario	M2	113,71	1,02	115,99
Señalización horizontal/ vertical	UD	1,00	225,20	225,20
Limpieza calzadas	M2	1.137,00	0,45	511,65
Limpieza aceras	M2	924,00	0,75	693,00
subtotal				1.545,84
RED DE ABASTECIMIENTO				
Conservación Tubería	ML	294,00	0,3	88,20
Reparación Acometidas	UD	20,00	6,16	123,20
subtotal				211,40
RED DE SANEAMIENTO				
Conservación Tubería	ML	294,00	0,4	117,60
Reparación Acometidas	UD	20,00	7,56	151,20
subtotal				268,80
RED DE ALUMBRADO PÚBLICO				
Reparación Puntos de luz en red viaria	UD	2,00	60	120,00
Coste de energía/ luminaria	UD	10,00	150	1.500,00
subtotal				1.620,00
ESPACIOS LIBRES				
Mantenimiento	M2	808,00	5,5	4.444,00
subtotal				4.444,00
EQUIPAMIENTO (sin determinar)				
Mantenimiento	M2	487,00	10	4.870,00
subtotal				4.870,00
Total Ejecución por contrata				12.960,04
IVA 21%				2.721,61
TOTAL				15.681,65

Dados los reducidos costes de mantenimiento anuales, la actuación que se propone tiene unas altas cuotas de viabilidad y es asumible para las arcas del municipio con el normal desarrollo del sector, y los ingresos derivados de los impuestos directos y tasas que se derivan del mismo (ICIO Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Licencia de Obras, Tasas por alta o puesta en servicio de agua y saneamiento, e ingresos por cuotas mensuales de servicio de agua/alcantarillado y recogida de residuos).

Página 22 de 25



Cód. Validación: AZT033EKGRKXHLKDD67PL5H
Verificación: <https://amunero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

CVE-2023-8236

08 IMPACTO AMBIENTAL

08.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Ayuntamiento de Arnüero remitió (22/04/2022) a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación con el Estudio de Detalle del SUNC Q06 Nogalina del Plan General de Ordenación Urbana, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y los documentos que la deben acompañar.

Siendo el Plan de referencia objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en su calidad de órgano ambiental para el citado plan, tiene que determinar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la citada Ley 21/2013, si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o si no tiene efectos significativos en el medio ambiente, formulando el Informe Ambiental Estratégico correspondiente.

Con fecha 09/08/2022 se emite Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina. Concluye que, a la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan Parcial ESTUDIO DE DETALLE SUNC Q06 NOGALINA, que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En fecha 19/08/2022 se publica en el BOC nº160 Publicación de Informe Ambiental Estratégico al que refiere el párrafo anterior, del Estudio de Detalle SUNC Q07 Barenilla, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnüero, término municipal de Arnüero.

08.2 MEDIDAS AMBIENTALES DEL DAE

De acuerdo con lo dispuesto por el Informe Ambiental Estratégico (BOC 19/08/2022) se incorporan las Medidas Ambientales contenidas en el DAE, de conformidad por lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Apartados 13 y 14 del DAE.

13. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

CALIDAD ACÚSTICA

- En cuanto al ruido ambiental generado por la maquinaria y tránsito de vehículos, durante la fase de obras, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental

CALIDAD LUMÍNICA



- Se cumplirán las determinaciones y medidas incluidas en el PGOU para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado.

CALIDAD DEL AIRE

- Durante la fase de construcción y desarrollo del PGOU se tomarán medidas tendentes a atenuar y evitar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

PROTECCIÓN DEL SUELO

- Todos los suelos afectados temporalmente por el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad

PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

- Siempre que resulte técnicamente posible, los nuevos colectores municipales de saneamiento deberán disponer de redes separativas, conectando al saneamiento general únicamente las aguas residuales y evitando las de escorrentía

PROTECCIÓN DE LOS HABITATS Y LA VEGETACIÓN

- No se permitirá la plantación de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y el catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumer (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

- Se seguirán las determinaciones recogidas en el PGOU específicas para fomentar la vegetación y establecer criterios tanto para la selección de especies vegetales como para verificar su adecuada ejecución. Estas medidas serán de aplicación, al menos, en el sistema viario, espacios públicos y zonas verdes, (...) en donde se utilizarán especies autóctonas (...). Se estará a lo establecido en el PGOU sobre rodales de vegetación autóctona recogidos en el plano de rodales protegidos (Plano ORD4).

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

- [...] los proyectos de desarrollo del Plan General incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno. Se atenderá a la integración de los nuevos desarrollos con el carácter tradicional de los núcleos existentes, en especial en lo referido a alturas y volúmenes, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales.

- [...] los Proyectos de Urbanización o de Edificación deberán incluir las normas recogidas en el PGOU sobre integración paisajística y, disposiciones específicas al objeto de minimizar los movimientos de tierras y evitar la transformación sustancial del terreno, así como las prescripciones sobre materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones residenciales de los núcleos tradicionales y las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes.

GESTIÓN DE RESIDUOS

- La gestión y tratamiento de los residuos se ajustará a las determinaciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, así como el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y sus posteriores modificaciones.

- En los movimientos de tierras, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentando siempre la reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier excavación o movimiento de tierra se eliminará todo tipo de residuos y escombros.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

- Será necesaria la redacción previa a la edificación de un estudio geotécnicos

EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

- Serán de aplicación las medidas y normas recogidas en el PGOU sobre Eficiencia energética, y Consumo de recursos. Ahorro y eficiencia en el consumo de agua



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

septiembre 2022

ESTUDIO DE DETALLE: *SUNC Q06 NOGALINA*



DOCUMENTO N° 1: MEMORIA

14. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

- Será de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 22.6
- El Ayuntamiento de Arnauero controlará el proceso de redacción, aprobación y desarrollo de las determinaciones del Estudio de Detalle, en los mismos términos que ya lo realiza con el Plan General de Ordenación Urbana, a través de sus servicios técnicos, que elaborarán el correspondiente informe de seguimiento donde se considerará la sostenibilidad ambiental y el correcto desarrollo de las determinaciones recogidas en el ED

09 CONSIDERACIONES FINALES

Este Estudio de Detalle contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones según las posibilidades que la Legislación urbanística, el Reglamento Urbanístico y el planeamiento urbanístico confieren a estos documentos.

Estando redactado este ED y los planos que se acompañan de acuerdo con las disposiciones en vigor emanadas de la legislación vigente, es por lo que se somete a consideración y estudio de los Organismo oficiales para que aprueben la propuesta que con esta fecha se solicita.

10 EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor de este documento está constituido por los profesionales de PLANEA medioambiente y urbanismo, SL:

- Rubén Vadillo Ibáñez, geógrafo especialista en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, colegiado 398.
- Guillermo González Álvarez, arquitecto Técnico, colegiado 993 COAATCAN.
- Sergio Sainz de la Maza Ruiz, geógrafo y Urbanista, colegiado 369.
- Marta González Saro, ingeniero Civil, especialidad en construcciones civiles, colegiado nº18578.

Colindres 10 de septiembre de 2022:



Guillermo González Álvarez



Rubén Vadillo Ibáñez



Marta González Saro



Sergio Sainz de la Maza
Ruiz

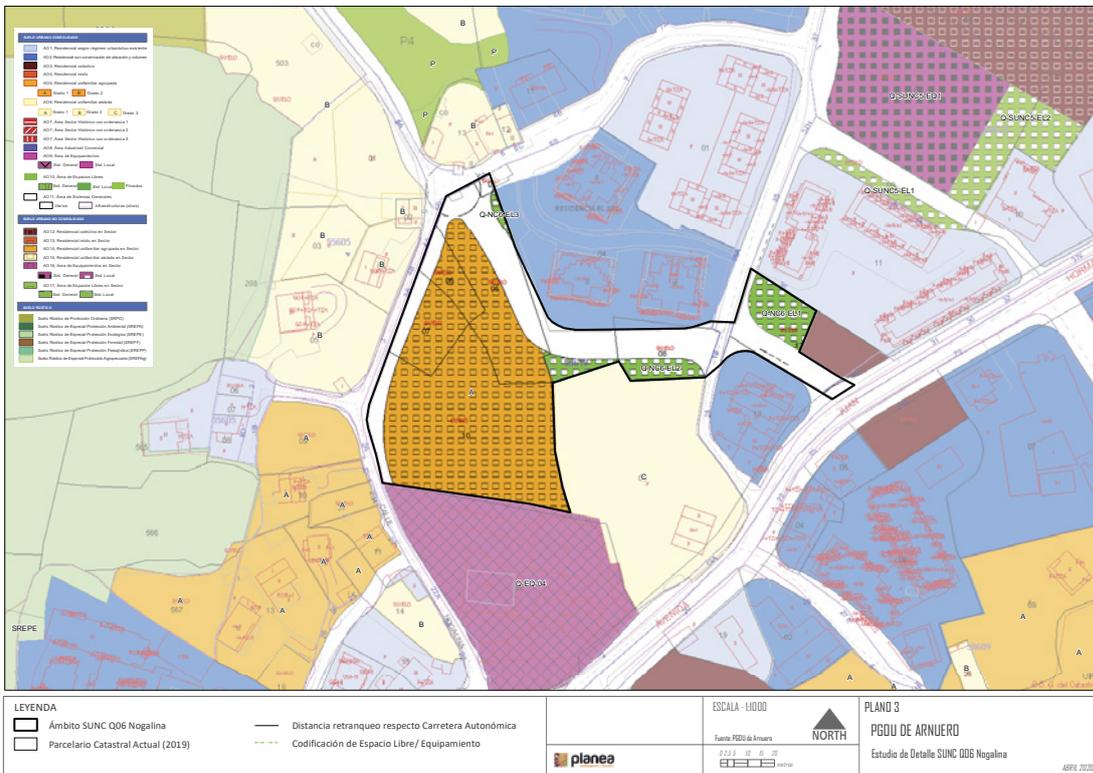
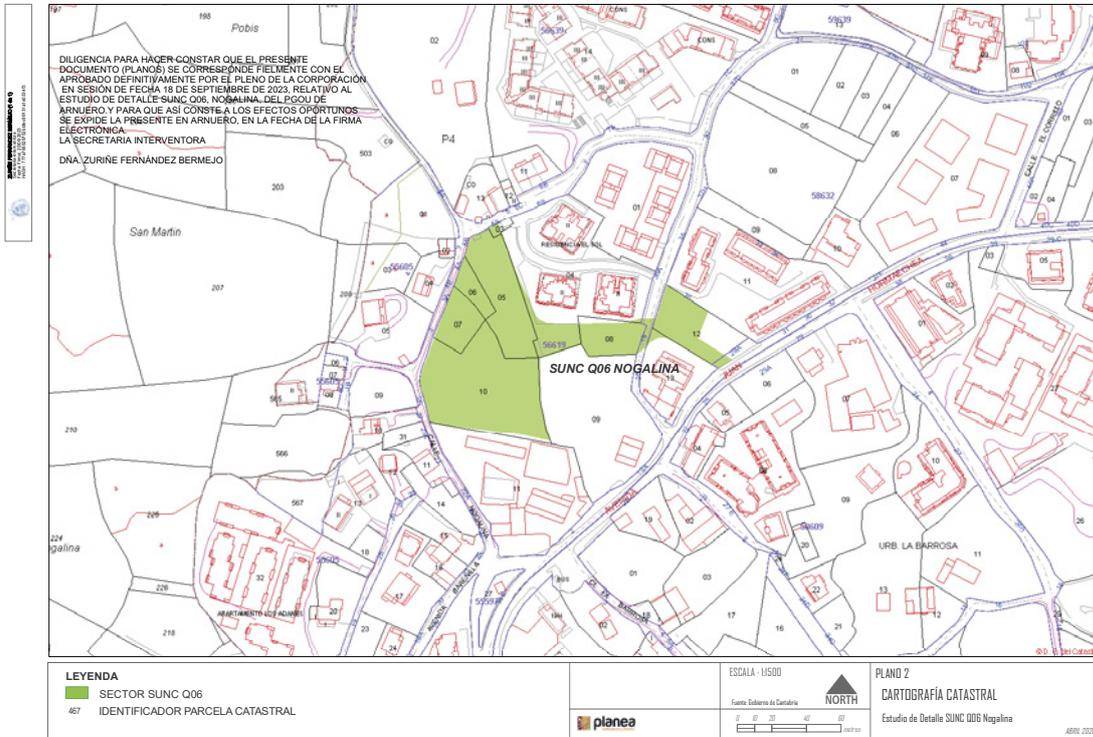
Página 25 de 25



Cód. Validación: A27933EKGCRKXHLK0D67PL5H
Verificación: <https://arnauero.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

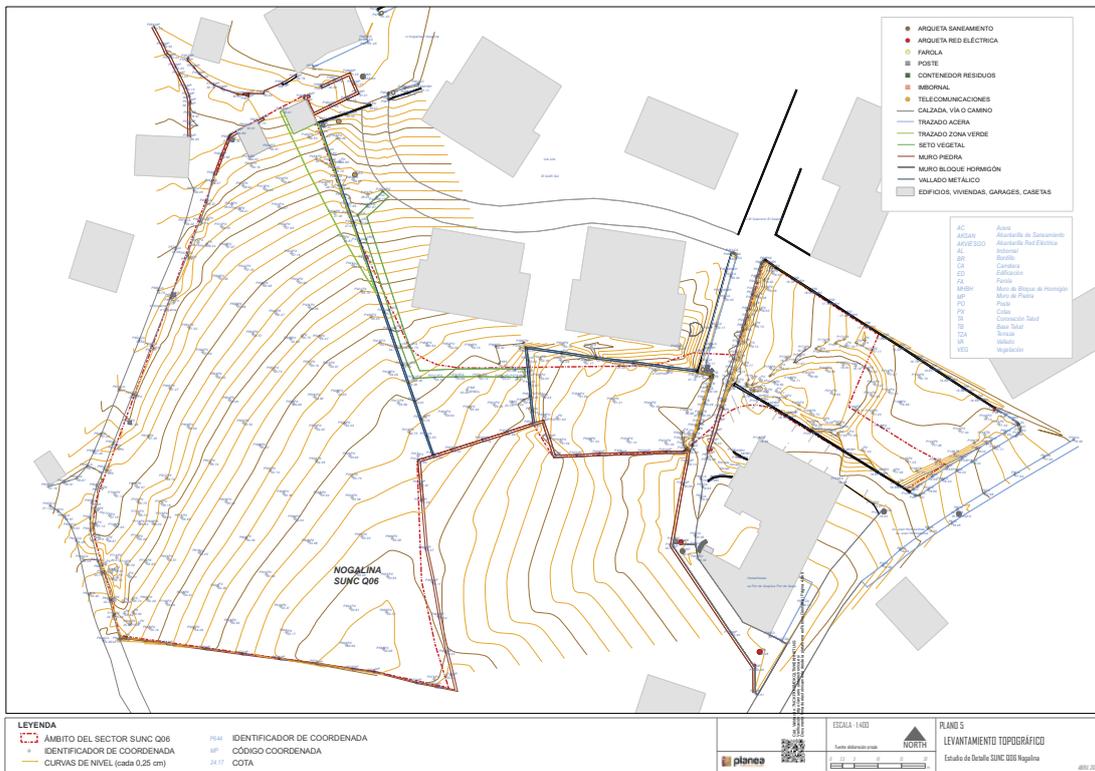
CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



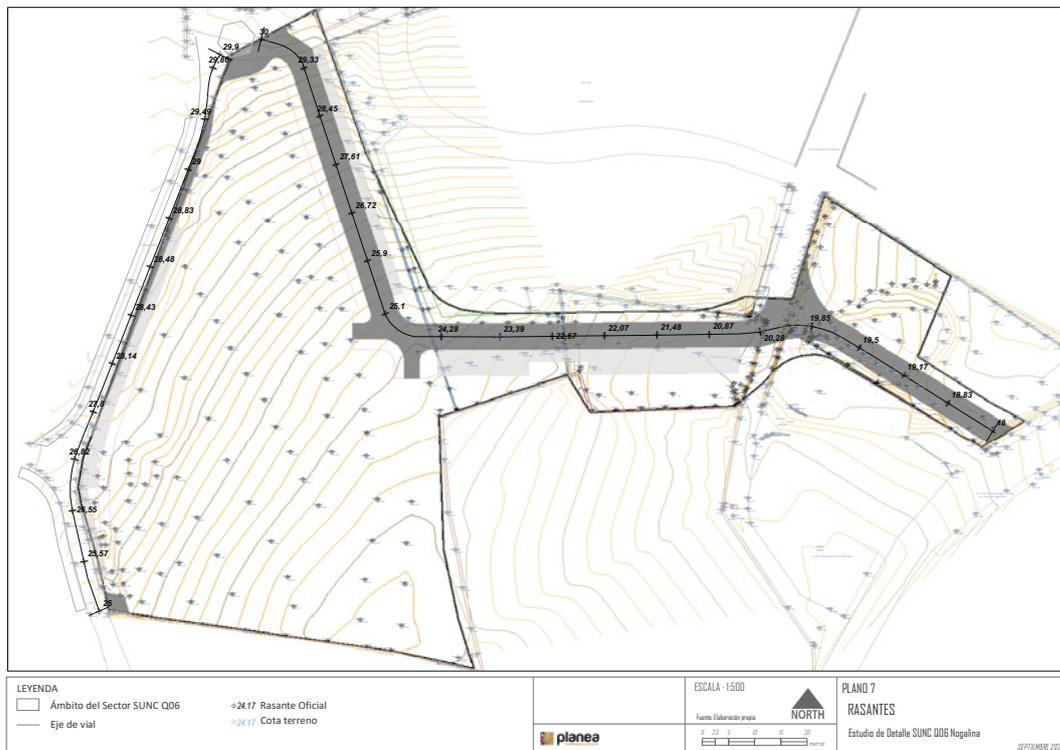
CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



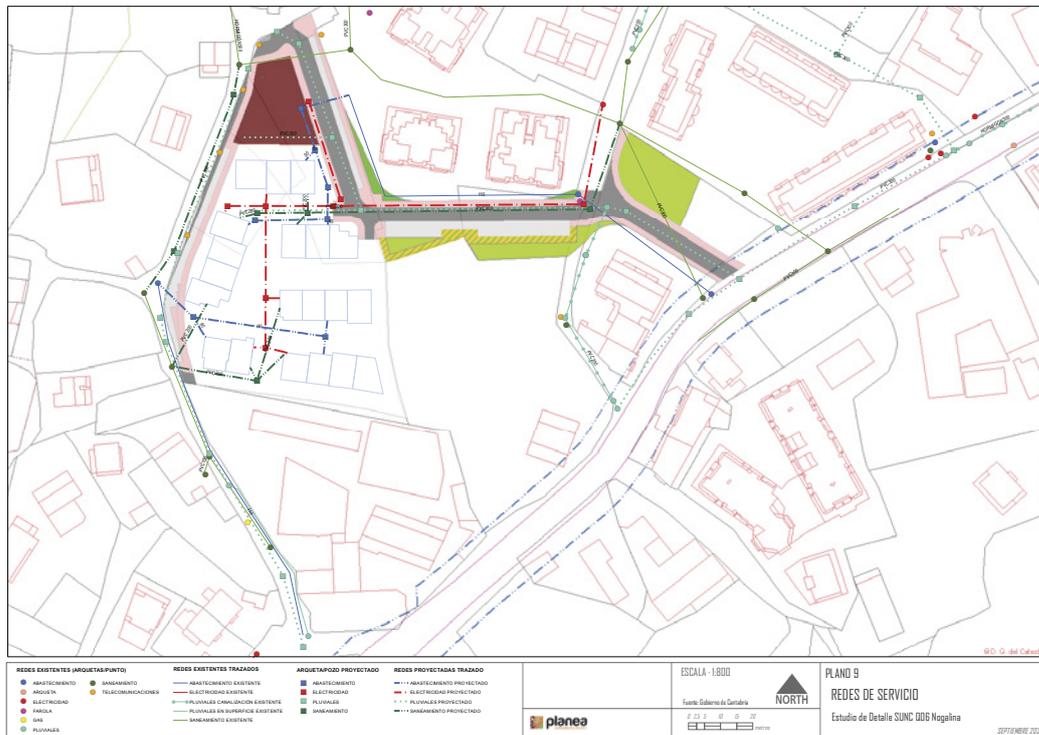
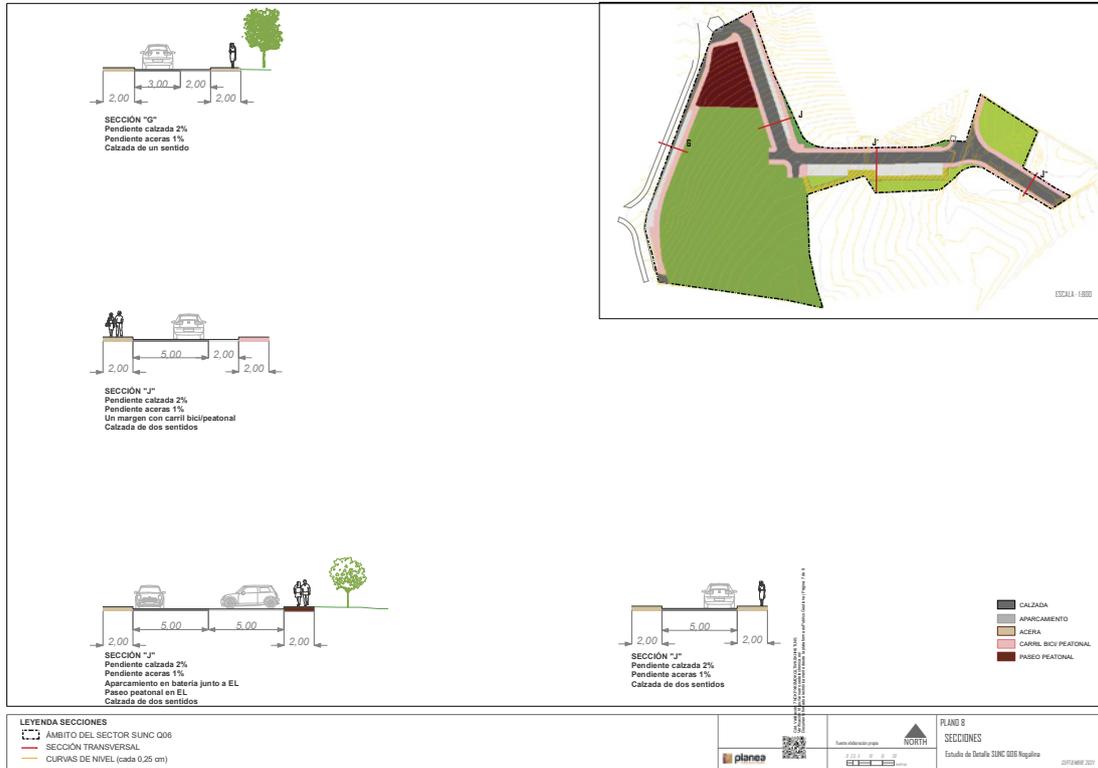
CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



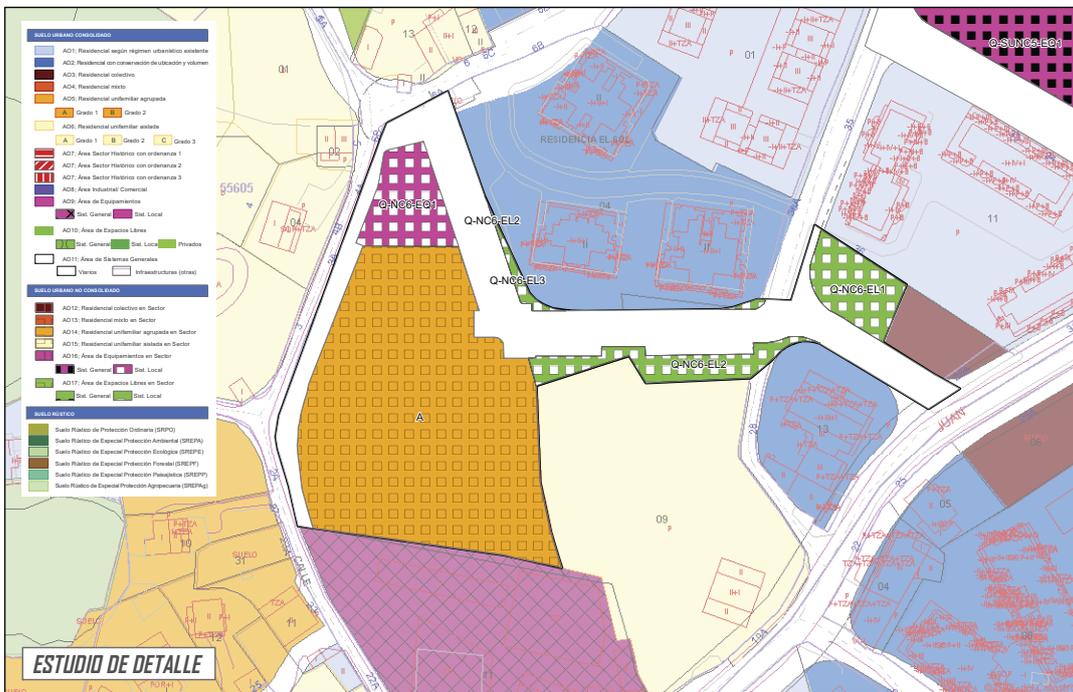
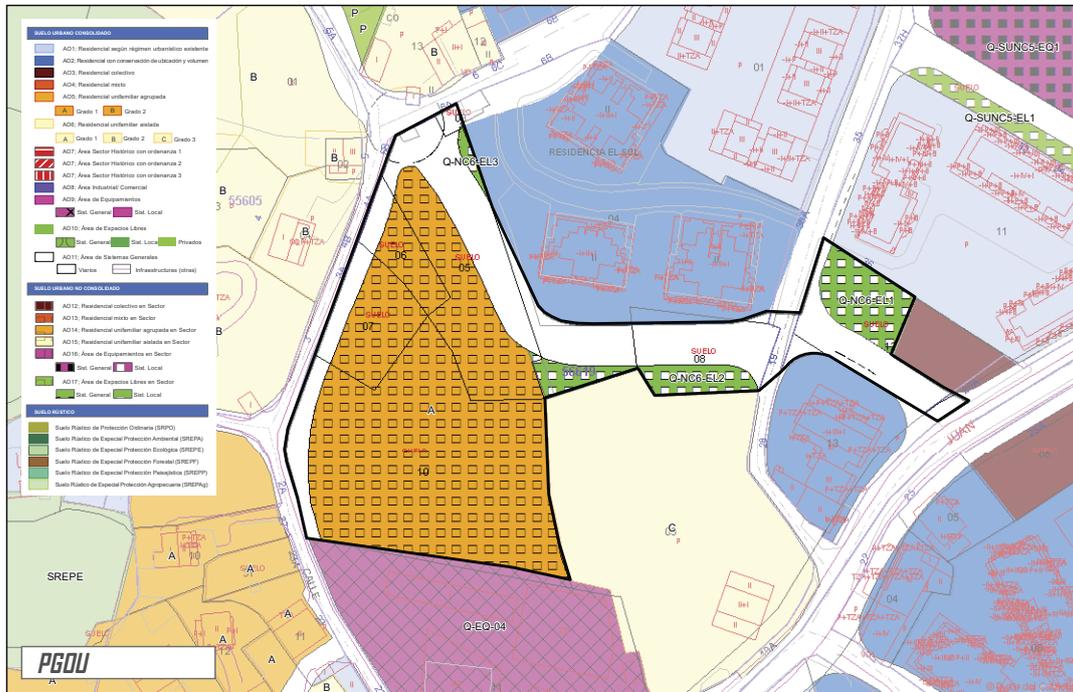
CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



<p>LEYENDA</p> <p>Ámbito SUNC Q06 Nogalina</p> <p>Parcelario Catastral (2021)</p>	<p>planear</p>	<p>ESCALA - 1:1000</p> <p>Fuente: PGOU de Arnuero</p> <p>0 25 S 10 15 20 metros</p>	<p>PLANO 10</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p> <p>Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina</p> <p>ABRIL 2020</p>
--	----------------	---	--

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA

DOCUMENTO Nº3: DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y TOMA EN CONSIDERACIÓN

- 22/04/2022 Oficio de Remisión de Solicitud de Inicio al órgano Ambiental, remitiendo certificado de acuerdo plenario, proyecto de Estudio de Detalle (ED), Documento Inicial Estratégico (DAE) y resto de documentación exigida por la legislación sectorial, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- 09/08/2022 Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina. Concluye que, a la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan Parcial ESTUDIO DE DETALLE SUNC Q06 NOGALINA, que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 19/08/2022 BOC nº160 Publicación de Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle SUNC Q06 Nogalina, del Plan General de Ordenación Urbana de Arnuero, término municipal de Arnuero.
- 21/09/2022 Aprobación inicial del ED de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q06 Nogalina: exp. 641/19 por el pleno del Ayuntamiento.
- 30/09/2022 Exposición pública del expediente en el BOC nº189 de viernes 30 de septiembre de 2022.
- 22/09/2022 Informe favorable del Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la DG de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria.

II. CONSULTAS URBANÍSTICAS

Cuadro resumen de órganos consultados.

ORGANISMO/INTERESADO	RESPUESTA/ RECIBIDA	OBSERVACIONES
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.		
Delegación del Gobierno en Cantabria.	Respuesta recibida el 18/05/2022	
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		
Dirección General de Interior	Contestación recibida el 01/07/2022	
Dirección General de Obras Públicas. Servicio de Carreteras Autonómicas	Contestación recibida el 11/05/2022	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.	Sin contestación	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje	Sin contestación	
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	Sin contestación	
Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,	Sin contestación	
PÚBLICO INTERESADO		
ORGANISMOS Y EMPRESAS		
MARE	Sin contestación	
Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Arnuero	Contestación recibida el 09/05/2022	
Empresa suministro energía Eléctrica	Sin contestación	
Empresa distribuidora de Gas	Sin contestación	

Cod. Validación: A7YEST3GXJLDFARWPH3ZGQYEL
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Página 2 de 5

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Septiembre 2023



ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA

Cuadro resumen de las respuestas recibidas a las consultas urbanísticas y su pronunciamiento.

Nº ENTRADA	ORGANISMO/INTERESADO	PRONUNCIAMIENTO
18/05/2022	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Considera muy improbable que del estudio de detalle se deriven efectos ambientales negativos

DOCUMENTO Nº3: DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y TOMA EN CONSIDERACIÓN

		En consecuencia, no se realizan alegaciones o sugerencias.
01/07/2022	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR	Sin objeciones
11/05/2022	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS	No considera informar ni hacer observaciones en el tema ambiental. CONDICIONADO. De acuerdo al art. 9 de la Ley 5/1996 de 17 de diciembre de Carreteras de Cantabria este instrumento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial.
09/05/2022	EMPRESA SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	No formula observaciones
22/09/2022	SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS. SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNIC	No formula observaciones

III. TOMA EN CONSIDERACIÓN

III.1. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

BOC nº160, de viernes 19 de agosto de 2022, concluye que, a la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle del SUNC Q07 del PGOU de Arnúero, que éste no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, señala condicionantes:

ID	Condicionante	Toma en consideración
IAE1	Se incorporarán e integrarán en el ED que vaya a ser sometido a Aprobación inicial, las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	Incluido en el DOC nº1 apartado 08.2 Medidas Ambientales del DAE
IAE2	Corrección de las referencias que aparecen en el DAE al sector Q-07 Barenilla.	Se han corregido estos errores involuntarios en el DAE.

Página 3 de 5



Cod. Validación: AYEST3GXJLDFAFWFH3ZGQZEL
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Septiembre 2023



ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA

IA3	Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	Seguimiento arqueológico de las obras, cuestión implícita a la FASE DE PROYECTO no a la actual FASE DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO COMPLEMENTARIO a la que sucederán la fase de GESTIÓN URBANÍSTICA y la redacción de PROYECTOS.
-----	--	--

DOCUMENTO Nº3: DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y TOMA EN CONSIDERACIÓN

III.2. CONSULTAS URBANÍSTICAS

Se describe a continuación la toma en consideración de los condicionantes impuestos por algunos de los organismos y/o entidades consultadas en el trámite de consultas urbanísticas:

- SCA; Servicio de Carreteras Autonómicas

ID	Condicionante	Toma en consideración
SCA	Informe sectorial previo a la Aprobación Inicial	Incluido en el DDC nº1 apartado 07.2 Condicionantes a la Urbanización. Los proyectos de urbanización y obras deben cumplir todas las exigencias impuestas por el Servicio de Carreteras Autonómicas.
SCA	Informe sectorial tras la Aprobación Inicial	Informe favorable. Los proyectos de urbanización y obras deben cumplir todas las exigencias impuestas por el Servicio de Carreteras Autonómicas y requieren del pertinente informe o autorización en virtud de lo establecido en el capítulo III "Uso y defensa de las carreteras" de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria..

III.3 RECURSO DE REPOSICIÓN

Al respecto del Recurso de Reposición 2022-E-RC-837 presentado NO SE ADMITE remitiéndose el Ayuntamiento de Arnúero a lo ya expuesto y comunicado en los documentos:

- Informe jurídico del letrado municipal, Jose M^a Real del Campo, a requerimiento del Ayuntamiento de Arnúero, con fecha 15 de diciembre de 2015.
- Informe urbanístico de los servicios técnicos municipales (asistencia técnica) de fecha 10/12/2021 a la propuesta de ordenación del sector denominada Iniciativa Privada de Planeamiento. Propuesta de ordenación del sector de suelo urbano no consolidado Q06 y parcela colindante de Suelo urbano Consolidado. Municipio de Arnúero.

III.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

El Pleno de la Corporación de 21/09/2022 aprobó inicialmente el ED de iniciativa pública formulado para el SUNC-Q06 Nogalina; exp. 641/19.

Página 4 de 5

Cod. Validación: AYEST3GXJLDFAFWFWH3ZGQZEL
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Septiembre 2023



ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA

Este expediente n.º 641/2019 que se está tramitando en este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público por plazo de veinte días. A resultas de este período de participación e información se han registrado TRES alegaciones que fueron DESESTIMADAS en su totalidad.

- Con registro de entrada 2022-E-RE-548 548 en fecha 31/10/2022 se recibe escrito de alegaciones de D. Jesús Calixto Chamero Fernández, en su nombre y en representación de la Cdad. de Propietarios Residencial Sol de Isla. SE DESESTIMAN.
- Con registro de entrada 2471 y fecha 28/12/2022 se recibe alegaciones de D. Joaquín de Porras Isla Fernández y Rodríguez de los Ríos, en su nombre y en representación de los herederos de Dª Mª de las Candelas y Don Melchor de Porras Isla Fernández y Rodríguez de los Ríos y Sanz. SE DESESTIMAN.
- Con registro de entrada nº2109 en fecha 31/10/2022, se recibe escrito de alegaciones de Dª María del Carmen Ortiz Rodriguez. SE DESESTIMAN, excepto la Alegación Tercera que se ESTIMA PARCIALMENTE..

DOCUMENTO Nº3: DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y TOMA EN CONSIDERACIÓN

IV. CONSIDERACIÓN ÚNICA

La regulación de los instrumentos de ordenación territorial, el uso del suelo y la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en el derecho de propiedad del suelo estatal, está regulado por la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) plenamente en vigor desde el 20/09/2022 y que sustituye a la anterior Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

A causa de la entrada en vigor de la LOTUCA, se han actualizado aquellas partes que referían al articulado de la LOTRUSCA y se han sustituido por referencias a la legislación vigente la LOTUCA.

De acuerdo con la DT 2ª de la LOTUCA, Aplicación de esta ley a los Planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial en tramitación, los planes y demás instrumentos urbanísticos y de ordenación territorial en tramitación aprobados inicialmente se podrán adaptar a los contenidos y determinaciones de esta ley antes de su aprobación definitiva, resultandos válidos en cuanto a su tramitación, todos los actos y trámites realizados hasta ese momento.

Igualmente se ha considerado el informe jurídico emitido por el letrado Jose Mª Real del Campo de fecha 15/12/2021, incluyéndose en el documento una serie de anotaciones o referencias a este.

Todas las modificaciones y aclaraciones incluidas en el documento de Estudio de Detalle se consideran no sustanciales e irrelevantes respecto a la evaluación ambiental, y motivadas o causadas por la inclusión de preceptos resultado del proceso de consultas urbanísticas y/o entrada en vigor de nueva legislación urbanística y derogación de la anterior.

Página 5 de 5

Cód. Validación: AYEST3GXJLDFAFWFWH4ZGQZEL
Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



CVE-2023-8236

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187



ESTUDIO DE DETALLE: SUNC Q06 NOGALINA

V. EQUIPO REDACTOR

El equipo redactor de este documento está constituido por los profesionales de PLANEA medioambiente y urbanismo, SL:

- Rubén Vadillo Ibáñez, Geógrafo colegiado 398, especialista en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y técnico en obra civil.
- Sergio Sainz de la Maza Ruiz, Geógrafo colegiado 369, Urbanista, y técnico en obra civil.

Firman como responsables en Colindres 12 de septiembre de 2023:



Rubén Vadillo Ibáñez



Sergio Sainz de la Maza Ruiz



JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-8301 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división/segregación en dos viviendas en calle Calvo Sotelo, 5, 5º derecha A y 5º derecha B, autorizado en el expediente de obra mayor 91/22.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 17 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por SANTIAGO LLAMA MARTÍNEZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación para las obras de acondicionamiento y división/segregación en dos viviendas en calle Calvo Sotelo nº 5, 5º derecha A y 5º derecha B (referencia catastral 4726703VP3142F), que fue autorizado por la licencia de obra mayor nº 91/22.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/8301

CVE-2023-8301

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-8239 *Resolución por la que se convoca la campaña 2023-2024 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En octubre de 2019 se publica la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En virtud de artículo 12 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de explotación de erizo (*Paracentrotus lividus*) 2023-2024.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de erizo 2023-2024 cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre.

Segundo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, para ser admitido en la presente campaña se deberá haber realizado al menos 5 días de actividad en cualquiera de las dos últimas campañas autorizadas, computadas a través de las notas de primera venta. Asimismo, no se debe haber sido sancionado en firme por una infracción grave o muy grave, en el ejercicio de la pesca y comercialización de erizos en los dos años anteriores a la campaña solicitada.

CVE-2023-8239

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

Según lo establecido en el citado artículo 13, en el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad, entre las solicitudes presentadas.

Santander, 19 de septiembre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/8239

CVE-2023-8239

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-8235 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Comunicación por Declaración Responsable de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor.*

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria nº 9/2023, celebrada el 13 de septiembre de 2023, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Comunicación por Declaración Responsable de las Licencias Urbanísticas de Obra Menor del Ayuntamiento de Santa María de Cayón".

Segundo. Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo -hasta entonces provisional-, debiendo publicarse el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

Santa María de Cayón, 21 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/8235

CVE-2023-8235